



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1985

II Legislatura

Núm. 294

COMISION DE INDUSTRIA, OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS

PRESIDENTE: DON JOSEP MARIA TRIGINER FERNANDEZ

Sesión celebrada el miércoles, 17 de abril de 1985

Orden del día:

- Aprobación por la Comisión, con competencia legislativa plena, del proyecto de Ley de objetos fabricados con metales preciosos.

Se abre la sesión a las doce y veinticinco minutos de la mañana.

El señor PRESIDENTE: Vamos a iniciar el trámite que nos corresponde según el orden del día que hoy tenemos previsto que, como SS. SS. saben, se refiere al proyecto de ley sobre objetos fabricados con metales preciosos, para lo cual esta Comisión tiene competencia legislativa plena.

Iniciamos el debate parlamentario partiendo del informe de la Ponencia, para lo cual vamos a considerar, en primer lugar, el artículo 1.º, al que en principio no hay ningún tipo de enmiendas, y a proceder, pues, a la votación, a menos que sobre la forma de llevar a cabo el debate de la Comisión haya por parte de los señores Diputados interés de abreviarlo y, por ejemplo, integrarlo

en una intervención global de los Grupos Parlamentarios, lo que facilitaría la tarea. Es decir, si los Grupos Parlamentarios desean simplificar el trámite de Comisión con una intervención global y luego pasar a las votaciones concretas, sería de agradecer, máxime cuando se trata de una ley que, en principio, por las noticias que tiene la Presidencia, no es conflictiva en aspectos políticos puntuales. Esto, evidentemente, es algo que tiene que decidir la Comisión, puesto que esta Presidencia está para ordenar los debates y no para entorpecerlos. *(El señor Bueno Vicente pide la palabra.)* Tiene la palabra el señor Bueno.

El señor BUENO VICENTE: Nosotros, señor Presidente, estaríamos de acuerdo en hacer una intervención por artículo, se sobreentiende que por artículo que tenga enmiendas.

El señor DE LA FUENTE BOADA: Estamos de acuerdo con lo que ha dicho el señor Bueno, hacer una intervención por artículo que tenga enmienda.

Artículo 1.º El señor PRESIDENTE: De acuerdo, vamos a hacerlo así. ¿Todos los Grupos Parlamentarios están dispuestos a agrupar las enmiendas que tengan en cada artículo? (Asentimiento.) En este caso vamos a iniciar el trabajo de la Comisión con la votación del artículo 1.º

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

Artículo 2.º El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 1.º Vamos a pasar al artículo 2.º, al que, en principio, hay enmiendas del Grupo Popular y de Minoría Catalana.

Señor Gasòliba, ¿desea intervenir para defender sus enmiendas 32, 33 y 34, al artículo 2.º? (Asentimiento.) Tiene S. S. la palabra.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, señorías, Minoría Catalana a este artículo 2.º tiene tres enmiendas, las números 32, 33 y 34, una de las cuales ya fue admitida en Ponencia, la 33, que era una pura corrección técnica, como lo es igualmente, a nuestro entender, la número 34.

La que tiene para nosotros una importancia más destacada es, precisamente, la número 32, porque intenta dar una mayor seguridad a los fabricantes de joyas. Hay una parte muy importante de esta Ley y, tal vez, sea su objeto principal, que es la de asegurar unos niveles de calidad para el comprador de objetos de joyería y su relación con los metales preciosos que se utilizan en esta fabricación. Sin embargo, hay un trámite obvio, que es el de la utilización de las materias primas por parte de los fabricantes para la obtención de estos objetos que se tratan en esta Ley.

A efectos de dar una mayor seguridad y evitar unos procesos en los que se verían injustamente implicados los fabricantes de joyería por una utilización incorrecta en tales materias primas, sería preciso, igualmente, elevar el nivel de garantías a los proveedores de los fabricantes de joyería. Por ello, nosotros ofrecemos una nueva redacción en la letra a) del artículo 2.º, que lleva a esta seguridad por parte del usuario, del fabricante de joyería en la utilización de las materias que usa.

Nosotros entendemos que éste es un tema muy importante, que si no la ley queda de una forma asimétrica y con algunos efectos injustamente negativos para los fabricantes de joyería, que mejoraríamos notablemente la ley y, lo que podríamos llamar, todo el proceso de seguridad que se pretende en esta ley con respecto al nivel de los metales preciosos que se utilizan si se admitiese esta enmienda número 32.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Popular tiene la palabra el señor Fuente, para la defensa de la enmienda número 7.

El señor DE LA FUENTE BOADA: Señor Presidente, la

enmienda número 7 ha sido aceptada totalmente en Ponencia.

El señor PRESIDENTE: Es verdad, tiene usted toda la razón.

En este caso, para mantener un turno en contra y por parte del Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Bueno.

El señor BUENO VICENTE: Señor Presidente, señorías, las dos enmiendas de Minoría Catalana a las cuales me voy a oponer, que son las números 32 y 34, tienen filosofías diferentes. La número 32, como muy bien ha dicho el Ponente de Minoría Catalana, señor Gasòliba, trata de incluir las materias primas en el ámbito de la ley. Sin embargo, señorías, el proyecto de ley, precisamente, excluye de su ámbito a las materias primas.

Existen en el proyecto de ley y, por supuesto, en la reglamentación actual del país, suficientes garantías para que el fabricante de objetos hechos con metales preciosos disponga de materias primas de calidad. No obstante, el presente proyecto de ley no se opone, en absoluto, a que el productor de materias primas solicite de las autoridades correspondientes el contraste o punzanado debido para poder ofrecer a los fabricantes materia prima de calidad.

Insistimos, señorías, en que el proyecto de ley excluye las materias primas. Por tanto, éstas no son objeto del mismo y por ello no podemos aceptar la enmienda número 32.

En cuanto a la enmienda número 34, la filosofía es diferente. Los objetos fabricados con metales preciosos que se consideran obras de arte, evidentemente, es difícil detectar que técnicamente tienen un origen preciso. Por tanto, la convicción de la antigüedad de esa pieza, que pasa más que de ser pieza fabricada con metales preciosos, pasa a ser pieza artística, es decir, su valor es un valor en cuanto a arte, en cuanto a acumulación de historia, pudiéramos decir y demostrar la antigüedad de estas piezas técnicamente es muy difícil. No existe convicción clara para demostrar esa antigüedad. Por tanto, señorías, no podemos aceptar el que se incluya en la letra e) del artículo 2.º la frase «técnicamente demostrable».

Por otro lado, si existiese infracción en este sentido, ésta sería en cuanto a que se infringe el que esa pieza no es o pretende no ser objeto de arte. Es decir, entraríamos en el terreno del patrimonio artístico, si quieren SS. SS. Por tanto, queda también, en cierto modo, fuera del objeto de esta ley.

El señor PRESIDENTE: Para rectificación tiene la palabra el señor Gasòliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Obviamente que queda fuera de esta ley. Precisamente, nuestras enmiendas van en el sentido de que se incluyan dos aspectos que creemos que la mejorarían y darían mayores seguridades a los fabricantes, por una parte, de objetos fabricados con metales preciosos, y a los posibles compradores de los

mismos. Entendemos que responden a la misma filosofía de incrementar la seguridad y el mercado de estos objetos. Precisamente, como está fuera de la ley, pero entendiendo que es en este proceso de actualización normativa y dentro de este ámbito donde se podrían contemplar estos aspectos para mayor seguridad, tanto de los compradores de objetos de metales preciosos como para los fabricantes de los mismos, es por lo que hacemos esta propuesta que, obviamente, difiere de la posición del Grupo mayoritario y, seguramente, no prosperará, pero entiendo que realmente entra dentro de la filosofía de los objetivos que se exponen en la propia exposición de motivos de la ley.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Bueno.

El señor BUENO VICENTE: Muy brevemente. Señor Presidente en cuanto a la primera enmienda insistimos en que la materia prima es un objeto que va a ser posteriormente transformado, es decir que va a ser troceado, eliminado, destruido en suma para fabricar objetos que van a ser expedidos y vendidos como objetos fabricados con metales preciosos. Por tanto, es absurdo que obligatoriamente esa materia prima tenga que ir punzonada con los contrastes que contempla esta ley.

Existen, insisto, garantías suficientes en la legislación y reglamentación actuales como para que los fabricantes puedan exigir materias primas de absoluta solvencia. Existen certificados y una serie de contrapartidas legales para que el fabricante que recibe esa materia prima quede totalmente satisfecho con la misma.

Por otra parte insisto en cuanto a que respecto a la otra enmienda los objetos que contempla esta ley son objetos fabricados con metales preciosos. No contempla las obras de arte que están fabricadas con metales preciosos. En todo caso estos objetos serían materia para otra ley y ya tienen su reglamentación y legislación específicas en este país.

El señor PRESIDENTE: Vamos a efectuar las votaciones.

Señor Gasóliba ¿le parece bien que agrupemos sus enmiendas? (*Asentimiento.*)

Vamos a votar las enmiendas números 32 y 34 del Grupo de Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 20; abstenciones, ocho.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas números 32 y 34.

Vamos a proceder, seguidamente, a la votación del artículo 2.º, según el texto del informe de la Ponencia.

Hay una rectificación. Una enmienda de Minoría Catalana, aceptada por la Ponencia, supone la modificación de la letra b). En vez de decir «semifabricados» debe decir «semimanufacturados». Es una corrección técnica lógicamente incorporada y que, por consiguiente, hace

innecesaria cualquier votación al respecto. (*El señor Bueno pide la palabra.*)

Tiene la palabra el señor Bueno.

El señor BUENO VICENTE: Señor Presidente en el anexo del informe de la Ponencia tampoco figura otra enmienda aceptada; debe decir «comercializadas» en lugar de «comercializados».

El señor PRESIDENTE: ¿En qué párrafo, por favor?

El señor BUENO VICENTE: En la letra a) cuarta línea, señor Presidente. Debe decir «comercializadas» y en la séptima, obviamente, «sometidas». Se debe cambiar el género.

El señor PRESIDENTE: Se refiere a materias primas. De acuerdo.

El señor Gasóliba tiene la palabra.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, desearía que se votase todo el artículo 2.º excepto la letra a), de la que pido votación separada.

El señor PRESIDENTE: Vamos a someter a votación el texto de la letra a) del artículo 2.º, según el informe de la Ponencia y con la modificación técnica introducida y señalada anteriormente por esta Presidencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 27; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la letra a).

Vamos a someter seguidamente a votación el resto del artículo 2.º, en los términos indicados anteriormente.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Ha sido aprobado el resto del artículo 2.º

Vamos a pasar al artículo 3.º, al cual hay presentada una enmienda, la número 25, del Grupo Parlamentario Vasco. Para su defensa, tiene la palabra el señor Echeberría.

Artículo
3.º

El señor ECHEBERRIA MONTEBERRIA: Al iniciar mi intervención quisiera dejar constancia del excelente ambiente de trabajo y colaboración que ha existido entre todos los componentes de la Ponencia que ha estudiado este proyecto de ley, que creo que ha redundado en un trabajo, como digo, técnicamente positivo a todas luces.

Centrándome en la enmienda número 25, que está relacionada con la número 27 al artículo 9.º número 1 de este mismo proyecto de ley, me voy a referir a los dos temas que plantea esta enmienda y me centraré en uno de ellos para dejar el otro y comentarlo al hablar de la enmienda número 27.

Los dos temas que plantea nuestra enmienda son los de la introducción de la que llamamos calidad 999,9 (o

sea, cuatro nueves), entre las «leyes» a considerar; y por otro lado está la cuestión del conjunto-objeto como concepto que pudiera ayudar a superar el problema especialmente de las soldaduras en la «ley». De la primera cuestión hablaré, como he dicho antes, en mi enmienda 27, y en este momento me centro en el segundo de los puntos señalados, es decir, el referente al conjunto-objeto.

Desde nuestro punto de vista, esta ley puede tener un incumplimiento sistemático si no se salva el problema de las soldaduras y de otros, vamos a decir, procedimientos técnicos, que pueden modificar de hecho la «ley» de lo que el cliente compra, por ejemplo, en una joyería. Es decir, que cuando el cliente compra una pulsera, espera que toda la pulsera contenga una determinada cantidad de oro. Si esa cantidad de oro únicamente se refiere a parte de esa pulsera, por ejemplo, quitando el cierre o quitando lo que puede ser la zona de soldaduras, resulta que verdaderamente es muy difícil delimitar lo que constituye el objeto de lo que constituye todo el conjunto de esa joya que el cliente está comprando.

En consecuencia, si tenemos en cuenta que el artículo 3.º en su última frase dice que la «ley» debe ser constante en todo el cuerpo del objeto, esta especificación del artículo 3.º prácticamente es incumplible a no ser que nosotros consideremos un concepto que puede ser este que nosotros proponemos de conjunto-objeto o algo similar, que salve el hecho de que en ciertas zonas un determinado artículo que compre un cliente puede no tener la «ley» que, valga la redundancia, la ley que estamos tratando establece, porque, como digo, la «ley» no puede ser exactamente constante a todo lo largo del cuerpo del objeto pues técnicamente eso no es posible porque existe una soldadura, existe un cierre, existen otras cuestiones.

La solución que nosotros proponíamos a este problema era que se hiciera una referencia al conjunto-objeto como el que debe de tener esa «ley» media, lo cual plantea a su vez —y somos conscientes de ello— problemas técnicos en el sentido de que al reducirse la «ley» en ciertas zonas del cuerpo del objeto sería necesario que las otras zonas de ese mismo cuerpo tuviesen más «ley» para compensar y llegar a una «ley» media determinada. Como esto es difícil, lo que nosotros hacemos es una llamada de atención en el sentido de que debería salvarse de alguna manera y adecuadamente el tema de las soldaduras en especial, porque verdaderamente es un problema técnico, no es un problema de querer o no cumplir la «ley», sino que es un problema que se plantea en términos técnicos de posibilidad o no de utilizar una soldadura con el mismo contenido de metal precioso que tiene el resto del cuerpo-objeto. Por tanto, o se aclara lo que significa objeto a efectos de la «ley» o si no se aclara, nosotros tenemos que buscar claramente una salida al problema de soldaduras y de otras cuestiones.

En consecuencia, y admitiendo que nuestra proposición puede plantear otros problemas técnicos, consideramos que pudiera ser una posible salida a este problema aparentemente insoluble en la «ley». Planteamos también, como segunda alternativa, que se dé una salida téc-

nicamente posible al problema de las soldaduras que es en el que especialmente se concreta este problema técnico que vengo exponiendo.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Gasoliba para la defensa de su enmienda número 35.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Es una enmienda de expresión y yo creo que la justificación escrita en la propia enmienda sirve como argumento para la defensa de la misma.

El señor PRESIDENTE: ¿La podemos considerar como una enmienda de carácter técnico sustituir «representará» por «representarán». (Pausa.)

Para turno en contra, tiene la palabra la señora doña Carmen del Campo.

La señora DEL CAMPO CASASUS: En cuanto a la enmienda número 25, del Grupo Parlamentario Vasco, no vamos a aceptarla en ninguno de los dos extremos que propone, es decir, en la «ley» 999,9, y en la expresión «conjunto-objeto» por «cuerpo del objeto» referido a la «ley». Dejando la explicación de la no aceptación del primer punto, la «ley» 999 para el artículo 9.º, puesto que también el representante del Grupo Vasco, lo ha dejado para ese momento, me referiré ahora tan sólo al tema del «conjunto-objeto» frente al «cuerpo del objeto».

No vamos a aceptar la expresión que se propone porque consideramos que supondría una dificultad prácticamente insalvable para los fabricantes al tener que calcular para cada objeto la «ley» de la aleación del metal, una vez incluidos soldadura, cierre y relleno, que lógicamente serán distintos según el tipo de objeto, la calidad del metal, el tipo de soldadura y una serie de factores que variarán en cada circunstancia. Por eso nos parece mucho más eficaz establecer en el articulado de la ley la «ley» del «cuerpo del objeto» constante en todo él y remitir al reglamento la cuestión técnica de las soldaduras para que allí sea tratada de una manera detallada. Por otra parte, este es el procedimiento que adoptan tanto las legislaciones europeas que tenemos más cercanas como los convenios supranacionales. De modo que, manteniendo este texto del informe de la Ponencia, nos estamos acercando a uno de los objetivos que se plantea el proyecto de ley: el objetivo de acercar nuestra legislación a las legislaciones de los países circundantes, para facilitar el comercio.

En cuanto a la enmienda número 35, de Minoría Catalana, por las mismas razones sintácticas por las que se plantea, no podemos aceptarla, porque «se expresará» se refiere a la «ley». Como el sujeto es singular, el verbo debe ir en singular.

El señor PRESIDENTE: Para turno de rectificación, tiene la palabra el señor Echeberría.

El señor ECHEBERRIA MONTEBERRIA: Comprendo perfectamente las razones expuestas por la representante

del Grupo mayoritario. Lo que añadiría, en primer lugar, es que, de alguna manera, debería de incluirse entonces una definición de lo que quiere decir cuerpo del objeto, porque puede ser en ciertos casos verdaderamente discutible qué es lo que constituye o no el cuerpo del objeto.

En segundo lugar, tengo que señalar que es más evidente el problema de las soldaduras; es decir, que habría que dar alguna salida, y que no está claro que esa salida únicamente pueda ser reglamentaria sin ninguna referencia en la ley, porque se puede interpretar como de imposible cumplimiento la ley.

Sobre si se lleva al límite la exigencia que se establece en el artículo 9.º respecto a las «leyes», no sé si una norma reglamentaria puede modificar una ley en cuanto a un tema que se puede considerar básico en la ley.

El señor PRESIDENTE: ¿El señor Gasóliba desea utilizar su turno? (*Denegaciones.*)

En este caso, ¿hay turno de réplica por parte del Grupo Parlamentario Socialista? (*Asentimiento.*)

La señora Del Campo tiene la palabra.

La señora DEL CAMPO CASASUS: Simplemente, para responder al señor Echeberría que la adecuación de remitir el tema de las soldaduras al reglamento parece que viene demostrada por la legislación de nuestro entorno. Recuerdo a S. S. que las leyes más detalladas en la realización de los objetos de metales preciosos, como pueden ser la ley suiza, la «ley» inglesa, la ley italiana de 1968, siguen este procedimiento; es decir, delimitan, dentro del texto legal, la ley del conjunto del objeto y remiten el tema de las soldaduras y sus posibles incidencias en el objeto completo al reglamento.

El señor PRESIDENTE: Vamos a iniciar las votaciones.

En primer lugar, se pone a votación la enmienda número 25, del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 16; abstenciones, nueve.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda.

Vamos a someter seguidamente a votación la enmienda número 35, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 25.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda.

Sometemos seguidamente a votación el artículo 3.º, de acuerdo con el texto de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 24; en contra, uno.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 3.º

Vamos a pasar seguidamente al artículo 4.º, al cual hay, en primer lugar, dos enmiendas, la 23 y la 9, del Grupo Parlamentario Popular, puesto que la enmienda número 8 ha sido aceptada.

Tiene la palabra el señor De la Fuente.

El señor DE LA FUENTE BOADA: La enmienda 23 la va a defender el señor Fayos y la 9 la voy a defender yo.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Fayos para la defensa de la enmienda número 23.

El señor FAYOS DIAZ: Sé sobradamente cuál va a ser el destino de esta enmienda que aquí se presenta, en la que simplemente en su defensa lo que pretendemos es dejar constancia en la tramitación de este proyecto de ley de lo que para un sector de la joyería, la que podríamos considerar como joyería popular, es francamente importante frente a un proyecto que se ha hecho ahorrado para la alta joyería, como se denomina en el sector. Consideramos que la enmienda que hoy se presenta va de acuerdo con el criterio de este sector de la joyería, la joyería pequeña, la joyería popular como ha sido denominada, porque el contraste de garantía consideramos que es inoperante y discriminatorio y que, en cierto modo, de cara al fabricante se podría considerar incluso como hasta vejatorio. Es inoperante porque es técnica y humanamente imposible contrastar los miles de piezas que se fabrican en la joyería, como por ejemplo, la joyería de Córdoba o la de Valencia. Esto implica, lógicamente, que los «stocks» se van a acumular, va a haber dificultad en la salida de las piezas de almacén por la imposibilidad de su contraste, e, incluso, nos tememos que, de alguna forma, el famoso decreto de medidas de seguridad podría afectar al transporte de esta mercancía.

No estamos efectivamente en contra de cualquier tipo de inspección sobre lo que se fabrica, pero sí que se posibilite que sea el fabricante el que responda de lo que fabrica, y de aquí el que consideremos un trato discriminatorio, puesto que desconocemos qué tipo de producto se fabrica en el mercado que tenga que estar sujeto a un control ajeno a la propia responsabilidad del fabricante de cara a la infracción de aquello que lanza al mercado en un determinado momento.

Insistimos en que las leyes se deben de hacer para que se cumplan. Entendemos que esta medida, para un sector importante que supone más del 70 por ciento de lo que se fabrica en España, puede ser realmente inoperante al ser difícil de cumplir.

El señor PRESIDENTE: Señor De la Fuente, Grupo Parlamentario Popular, ¿desea intervenir para defender también el párrafo nuevo que fue aprobado parcialmente sólo en lo que se refiere a la enmienda número 10?

El señor DE LA FUENTE BOADA: Estoy de acuerdo con el párrafo tal como quedó redactado y, por consiguiente, retiramos la enmienda número 10.

El señor PRESIDENTE: Para la defensa de la enmienda número 9, tiene la palabra el señor De la Fuente.

El señor DE LA FUENTE BOADA: Con referencia a esta enmienda, en la que solicitamos la inclusión en la parte superior de las marcas de punzonado de la corona real, queremos decir que lo hacemos como homenaje a la monarquía en la figura del Rey, que tanto ha hecho por el restablecimiento de la democracia en España, y es por lo que proponemos que, en estas marcas de punzones y en su parte superior, figure la corona real como venía sucediendo hasta el advenimiento de la república. Ello no haría más que reflejar los símbolos figurados en nuestro escudo de la nación y no supondría ningún inconveniente técnico.

De otra parte, desde 1942 en que los Reyes Católicos promulgaron en Valencia la Real Ordenanza correspondiente al establecimiento de la ley obligatoria para dichos metales, de las características de la imprescindible punzonada de las mismas en los lugares y personas autorizados para su realización, e, incluso, normas de vigilancia e inspección hasta el advenimiento de la república, las sucesivas leyes, ordenanzas y reales órdenes, como la de 4 de diciembre de 1787, la de 1790, del Rey Carlos IV, así como las de 17 de octubre de 1825, 3 de marzo de 1842, 20 de abril de 1845, 17 de octubre de 1852, 20 de mayo de 1866 y 20 de agosto de 1881, hasta la Real Ordenanza de 28 de septiembre de 1910 en que se dictan las instrucciones para la inspección y vigilancia de la ley de contraste y punzonado de dichos metales, todas ellas incorporaron en sus punzones la corona real.

Es, pues, una tradición en estas marcas mantenida durante varios siglos la que pedimos se incluya y mantenga en la presente ley.

El señor PRESIDENTE: Para la defensa de la enmienda número 26, del Grupo Parlamentario Vasco, ¿desea intervenir el señor Echeberría? (*Asentimiento.*)

Tiene S. S. la palabra.

El señor ECHEBERRIA MONTEBERRIA: Lo que pasa es que pienso que ha sido aceptada en Ponencia la enmienda número 26.

El señor PRESIDENTE: En ese caso, ¿la retira?

El señor ECHEBERRIA MONTEBERRIA: Sí, la retiro porque la había preparado profusamente, pero creo que no vale la pena defenderla.

El señor PRESIDENTE: Por parte del Grupo Minoría Catalana está la enmienda número 36.

Para su defensa, tiene la palabra el señor Gasòliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Gracias, señor Presidente, con toda brevedad. Esta enmienda número 36 limita las posibilidades que se contemplan en el párrafo 6 del artículo 4.º, respecto al punzonado de garantía en el período posterior a la aplicación de esta Ley y por razones

de seguridad —que entendemos debe ser una de las finalidades básicas de esta ley—, de seguridad para los consumidores o compradores de productos u objetos fabricados con metales preciosos, pero también de las garantías que deben tener tanto los fabricantes como los detallistas, en cuanto a la seguridad de que no puede haber unas vías extrañas para la aparición en el mercado de objetos sin pasar por estos canales, al final recibirán una confirmación legal para aparecer en el mercado, es por lo que reducimos las posibilidades que se contemplan en el apartado 6 en el tiempo, con el período de tres años en el sector, limitándolo a detallistas y fabricantes de joyería. A estas razones responde nuestra enmienda número 36 al número 6 del artículo 4.º

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Gasòliba.

¿Turno en contra? (*Pausa.*) El señor Bueno tiene la palabra.

El señor BUENO VICENTE: Sí, señor Presidente. Ante todo, quiero advertir a la Presidencia que en el informe de la Ponencia no se han incluido las enmiendas aceptadas por la misma. Me estoy refiriendo a la enmienda número 8, del Grupo Popular, que en el punto 1 pretendía sustituir la frase «artículos de metales preciosos» por «objetos fabricados con metales preciosos». Esto se aceptó en la Ponencia. Es el artículo 4.º, apartado 1, segunda línea, donde dice «artículos de metales preciosos» debe decir «objetos fabricados con metales preciosos».

Tampoco se ha incluido en el informe de la Ponencia la sustitución de la palabra «análisis» por «examen», al final del artículo, número 6, penúltima línea.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo, señor Bueno. ¿Queda de conformidad con esas modificaciones introducidas en la Ponencia, verdad? (*Asentimiento.*)

Tomamos nota desde la Mesa para subsanar esos errores no imputables a ninguna de las personas presentes.

El señor BUENO VICENTE: Muchas gracias, señor Presidente.

Respecto a las enmiendas a las cuales nuestro Grupo se va a oponer, que son las números 9, 23 y 36, trataré de ser breve, empezando por argumentar nuestra oposición a la número 23, del señor Fayos. En la intervención del señor Fayos no me ha parecido escuchar nada sobre el fondo de su enmienda. Por tanto, haciendo caso omiso a su intervención, voy a profundizar en el fondo de su enmienda. Debo decirles, señorías, que los punzones de los contrastes de garantía constituyen una contraseña oficial, de la que no puede hacerse dejación en favor de los profesionales, quienes garantizan precisamente sus productos por medio de estos contrastes de origen. Por tanto, la enmienda del señor Fayos carece de justificación en cuanto al armazón del proyecto de ley que pretendemos aprobar.

Sobre la enmienda número 23, del señor Fayos, quisiéramos proponer una transaccional que modifique el texto de la Ponencia en el sentido de que, en el apartado 3,

segundo párrafo, se suprima la frase «así como las letras o cifras que en su caso los complementen». Leo el segundo párrafo: «Estos punzones, así como las letras o cifras que en su caso los complementen, serán fabricados por...». Tratamos de suprimir, repito, la frase: «así como las letras o cifras que en su caso los complementen». Esta es una enmienda transaccional que presentamos a la Comisión.

Respecto a la enmienda número 9, que el digno representante del Grupo Popular tan arduosamente ha defendido, pensamos lo siguiente: El texto del proyecto de ley no precisa la forma en que se hará figurar la «ley» —así se justifica ampliamente en el preámbulo y en la memoria— ante lógicamente la eventualidad de tener que introducir cambios en breve plazo, sino solamente la indicación de la «ley». Esta precisión no relega otras responsabilidades que en el desarrollo reglamentario figurarán ampliamente extendidas.

En cuanto al uso de la corona, señorías, nosotros creemos que con dicho uso hay que ser respetuosos. La corona real no debe figurar en todas partes. La corona real es algo serio, a cuyo símbolo los españoles debemos tener un respeto, y no parece oportuno que figure, al menos en la Ley, que la corona real debe estar en los punzonados de garantía.

Ciertamente hay otros países, como la Gran Bretaña, por ejemplo, donde la corona real figura en dichos punzones; pero, señorías, en Gran Bretaña —que también tiene un gran respeto por la corona real—, la corona real símbolo, figura, dibujo, significa por supuesto institución, algo que los naturales de un país donde hay una monarquía deben respetar. En Gran Bretaña existe un llamado colegio de armas, que regula precisamente el uso de la corona real y regula también el uso de escudo real y de los escudos, emblemas heráldicos, etcétera, de la casa real. Aquí la regulación no está muy tipificada, no está muy legalizada, en el sentido de que no se recoge esta regulación en leyes específicas, y, por tanto, señorías, no creemos oportuno que la corona real —insisto, a la cual respetamos como representación de un símbolo superior— deba figurar en ningún tipo de marcas o punzones.

Respecto a la enmienda de la Minoría Catalana, que es bastante amplia, debemos decir que los objetos contrastados con la marca del punzón del fabricante pueden continuar con estas marcas hasta que una vez promulgado el nuevo reglamento de la ley los fabricantes adopten en su caso nuevas marcas de punzonado; pero deberán llevar, asimismo, la marca del actual punzón de garantía durante el plazo que como máximo señala la disposición transitoria segunda, en la que, por otra parte, nosotros aceptamos cambiar —como ya veremos más adelante— el plazo de dos por tres años.

En ningún momento reconoce la ley el tráfico de objetos de metales preciosos sin contraste alguno, lo que tampoco resulta del reglamento de 1934. Estos objetos son ya —y continuarán siéndolo— supuesto evidente de tráfico ilegal.

En cuanto al contraste excepcional con la marca del

punzón de garantía de objetos de origen o procedencia desconocidos, no parece pueda simplificarse por Ley su posible utilización, ya que se reconoce una variada casuística que requiere un minucioso desarrollo reglamentario: casas de empeño, compra-venta, subastas, decomisos, tráfico entre particulares, valija diplomática, etcétera. No se justifica, por el contrario, que los detallistas, contraviniendo las normas vigentes, dispongan de objetos sin la marca del contraste del fabricante o la del importador, y por consiguiente conceder plazo alguno de licencia para la inobservancia de este precepto. Por tanto, señor Presidente, nos opondremos también a la enmienda número 36.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Bueno.

Por parte del Grupo Socialista se ha sometido a consideración de SS. SS. una enmienda transaccional. ¿Está el Grupo Popular de acuerdo en aceptar esta enmienda transaccional y retira la enmienda número 23?

El señor FAYOS DIAZ: Señor Presidente, en principio desconocemos lo que significan las letras o cifras que en su caso los complementen, y, desde luego, no retiramos la enmienda. De todas formas, querríamos una aclaración, repito, sobre lo de letras o cifras; qué es lo que significa.

El señor PRESIDENTE: Es lo que se propone retirar del texto del artículo, concretamente, en el apartado 3, porque entiende el Grupo Socialista que sería una aproximación al contenido de su enmienda.

El señor FAYOS DIAZ: Desde luego, la enmienda se mantiene y no se retira.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo. Vamos entonces a pasar a turno de rectificación. Tiene la palabra, en primer lugar, el señor Fayos.

El señor FAYOS DIAZ: Lamento no estar de acuerdo con las palabras del portavoz del Grupo Socialista. Creo sobradamente que el fondo de la enmienda lo conoce perfectamente y se discutió, además, en Ponencia. Mi intervención se ha limitado a motivar la enmienda; a explicar cuáles son las motivaciones que nos llevan a presentarla, ya que el fondo es sobradamente conocido. Lo que sí es cierto es que el portavoz del Grupo Socialista, habiéndose traído una ley presumiblemente pactada con la elite del sector de la joyería, no ha desmentido o no ha aclarado ninguna de las razones que nos llevan a presentar esta enmienda. No ha demostrado por qué técnicamente es posible que se realice el punzonado. Si conoce el sistema que se sigue en todos los países europeos, en los laboratorios, cómo humanamente se van a poder contrastar los cientos de miles de piezas que van a acudir. No ha explicado qué va a ocurrir con los «stocks» que se van a acumular en un sector con una fuerte crisis en estos momentos, y tampoco nos ha indicado qué productos del mercado están sujetos previamente a un contraste

que no sea realizado por el propio fabricante, que es, en definitiva, quien se responsabiliza y va a tener que afrontar las sanciones que en su día le correspondan.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor De la Fuente para la defensa de su enmienda número 9.

El señor DE LA FUENTE BOADA: Con referencia a la inclusión de la corona real en la figura geométrica del punzonado, quería explicar que en esta ley, en general, ya desde el principio, se están dejando demasiadas cosas al reglamento. Estamos haciendo una ley marco, pero una ley marco tan amplia que el reglamento va a ser un cajón de sastre en el cual, el que lo confeccione, va a hacer lo que le parezca. El incluir algunas cosas como la Corona real se explica claramente no sólo por el respeto a la Corona, que ya he indicado por qué se debe tener, sino por la tradición de joyería en España, que desde 1492, sin tener que tomar ejemplos extranjeros (y en Inglaterra, efectivamente, la Corona figura en los punzones), está incluyendo la Corona real en todos los punzones y marcas que se vienen produciendo, según las diversas leyes que he citado.

Qué duda cabe que el respeto que tenemos todos a la Corona es importante y trascendente para la democracia y para el país entero, y creo que, al contrario, el que la corona real figure en algo tan importante como es el contrastado de unas piezas de un alto valor no solamente realza esas piezas, sino que realza en sí la misma marca que se incluye.

El señor PRESIDENTE: En nombre de Minoría Catalana, señor Gasoliba, tiene usted la palabra, en turno de rectificación.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Esta enmienda responde a los mismos criterios que hemos defendido con respecto a las enmiendas del artículo 2.º, es decir, dar mayores garantías en el mercado tanto al usuario como a los propios fabricantes de metales preciosos y a los detallistas de estos objetos fabricados con metales preciosos. Los criterios expresados por el portavoz del Grupo Socialista son contrarios a este posicionamiento de incrementar estos niveles de seguridad y, además, no hay un argumento de detalle, sino un criterio amplio con el cual obviamente diferimos según la enmienda que nosotros defendemos.

El señor PRESIDENTE: Para turno de réplica, tiene la palabra el señor Bueno.

El señor BUENO VICENTE: Muy brevemente. Respecto a la enmienda número 23 del señor Fayos, debo decirle que el punzón de garantía precisamente, como muy bien indica la propia palabra, representa una garantía para el usuario. Por tanto, no debe ser facilitado a los profesionales, sino que debe ser propiedad de las Administraciones Públicas y debe ser utilizado en los laboratorios de dichas Administraciones Públicas o, como reconoce la

ley, por los laboratorios intervenidos y autorizados por las mismas puesto que eso, insisto, significa garantía para el usuario.

En cuanto a la imposibilidad de proceder a punzonar todos los artículos y «stocks» que existen, yo pienso que no tiene realidad, porque la ley, aparte de dar unos plazos prudenciales que, además, ahora vamos a aumentar, contempla, y el reglamento posterior lo contemplará con más detalle, esta garantía de que los objetos serán punzonados.

Respecto a la utilización de la Corona, debo seguir insistiéndole al señor De la Fuente en que las marcas, los símbolos, pueden cambiar; quizá reglamentariamente ahora se diseñen unas marcas, unos símbolos, pero dentro de cinco años puede, por razones técnicas, puede que haya que diseñar otro tipo de símbolos. Por tanto, no puede ser objeto de la ley el tipificar ya de entrada el símbolo que sea. A eso añado mis palabras anteriores sobre el respeto a la Corona real.

Referente a la enmienda de Minoría Catalana, el señor representante de dicho Grupo ha defendido que el proyecto de ley en cuanto a la redacción del punto 6 del artículo 4.º, no ofrece seguridad. Precisamente debo decirle al señor Diputado que este proyecto de ley está construido sobre base a la seguridad no sólo del usuario de los metales preciosos, sino de toda la sociedad. Por tanto, el artículo 4.º, punto 6, como todo el proyecto de ley, es fundamentalmente seguro, a nuestro juicio.

El señor PRESIDENTE: Vamos a pasar a las votaciones. En primer lugar, vamos a someter a votación la enmienda número 23, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 20.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 23, del Grupo Parlamentario Popular.

Vamos a someter seguidamente a votación la enmienda número 9, del Grupo Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, nueve; en contra, 18; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda 9, del Grupo Parlamentario Popular.

Pasamos a someter a votación la enmienda 36, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 26; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 36, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Vamos a someter seguidamente a votación el artículo 4.º ¿Algún Grupo Parlamentario desea votar separadamente algún párrafo del artículo?

El señor GASOLIBA I BÖHM: El párrafo 6 por separado.

El señor PRESIDENTE: Se sobreentiende que el artículo 4.º se va a votar con las rectificaciones que ha señalado el señor Bueno que había introducido ya inicialmente la Ponencia, aunque no hayan figurado, en principio, en el informe por un error técnico.

Vamos a someter a votación el artículo 4.º, excepto su párrafo 6.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Ha sido aprobado el artículo 4.º, con excepción del párrafo 6, por unanimidad.

Vamos a votar el párrafo 6 de dicho artículo 4.º

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 26; en contra, uno.

El señor PRESIDENTE: Ha sido aprobado el párrafo 6 del artículo 4.º

Artículo 5.º Vamos a entrar seguidamente en el artículo 5.º, a cuyo párrafo 3 hay, en principio, las enmiendas números 37 y 38, de Minoría Catalana. Señor Gasoliba, tiene usted la palabra para defenderlas en nombre de su Grupo.

El señor GASOLIBA I BÖHM: En este proyecto de ley el capítulo I contiene hasta el artículo 8.º, pero si le parece bien a S. S., dada la naturaleza del resto de las enmiendas de Minoría Catalana a este capítulo, haría una defensa de todas ellas, incluyendo la 41, aunque ésta se refiere al artículo 9.º, que es del capítulo siguiente.

El señor PRESIDENTE: Me parece muy bien, adelante.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Las enmiendas números 37 y 38 hacen referencia a cuestiones técnicas de control en los análisis, y entendemos que mejoran, según los términos expuestos en las justificaciones de tales enmiendas, la posibilidad y la utilización de las mismas.

Así ocurre también dentro del artículo 7.º, con respecto a cómo se pueden recubrir los objetos de plata de forma total o parcial, los metales que se puedan utilizar y los fines de los mismos. A esto se refieren, igualmente, las enmiendas 39 y 40. La 41 expresa la posibilidad de una modificación para que se permita al Gobierno la adaptación de las leyes actuales (se refiere a las leyes de los metales) a otras que se puedan variar en función de acuerdos a nivel internacional sobre todo. Ese es el motivo de esta enmienda.

Como digo, todas estas enmiendas tienen un fundamento básicamente técnico y entendemos que mejoran la redacción y el ámbito de la propia aplicación de la ley, por lo que creemos que era conveniente esta defensa conjunta de tales enmiendas de Minoría Catalana hasta el artículo 9.º inclusive.

El señor PRESIDENTE: La señora Del Campo tiene la palabra. Le agradecería que el turno en contra fuera también para todo el resto de las enmiendas, con objeto de evitarnos luego entrar de nuevo en el contenido.

La señora DEL CAMPO CASASUS: De acuerdo, señor Presidente, muchas gracias. Empezaremos entonces por las dos enmiendas de Minoría Catalana al artículo 5.º, enmiendas que, hasta cierto punto, son contradictorias, puesto que una supone la eliminación de los análisis de tipo destructivo y, en cambio, otra supone la aceptación de dichos análisis, si bien reservando un porcentaje del objeto para una posterior comprobación.

En cuanto a la número 38, que es la que pretende la supresión de estos análisis, no podemos aceptarla porque hay ocasiones en que claramente podrán ser necesarios cuando haya fundadas sospechas sobre la calidad de un objeto.

Por lo que se refiere a la número 37, no estamos en desacuerdo con la idea de fondo que expresa, es decir, con la idea de dejar una determinada cantidad de material que pueda someterse a un segundo análisis de comprobación; sin embargo, creemos que la fijación exacta de la cantidad de este material, así como la forma de ese segundo análisis de comprobación, no son objeto del texto del cuerpo de la ley, sino más bien temas a determinar reglamentariamente.

En ese supuesto, y si supone una mayor tranquilidad para el representante del Grupo Minoría Catalana, estaríamos dispuestos a aceptar una enmienda transaccional que consistiría en incluir, después de «ensayos de tipo destructivo», en el punto 3: «en los términos y formas que reglamentariamente se determinen», con lo cual obtendrían ustedes una mayor garantía de que el reglamento establecerá la forma en que han de llevarse a cabo estos análisis.

Por lo que hace a la enmienda al artículo 7.º, que si no recuerdo mal tiene el número 39, nos parece en principio adecuada la sugerencia que hace Minoría Catalana de abrir un mayor campo a otras aleaciones o a otros recubrimientos, tanto en el caso del oro como de la plata, que puedan darles, bien mayores garantías de protección, o bien un colorido más amplio. Sin embargo, consideramos imprescindible mantener el final del texto que recoge el informe de la Ponencia en ambos párrafos. En ese sentido, propondríamos también una enmienda transaccional redactada en los siguientes términos: «Podrán recubrirse los objetos de plata total o parcialmente con un baño de oro, rodio u otro elemento con fines protectores o decorativos, siendo en tal caso considerados como de plata en tanto se cumplan las especificaciones de la plata. Igualmente, podrá aplicarse un baño de rodio sobre los objetos de oro o alearse este metal con otros elementos, con el fin de obtener diferentes coloraciones. En ambos casos, estos objetos serán considerados como de oro, siempre que cumplan las especificaciones que se establecen para el mismo».

En cuanto a su enmienda al artículo 9.º, no nos parece conveniente aceptarla, puesto que su aceptación supondría deslegalizar uno de los temas centrales de la ley, precisamente el que establece la gama de leyes admisibles en los objetos de metales preciosos, que es un tema que, por otra parte, en todos los países europeos viene

regulado por ley y no remitido al reglamento. Y con esto termino, gracias.

El señor PRESIDENTE: Señor Gasòliba, ¿acepta las enmiendas transaccionales?

El señor GASOLIBA I BÖHM: Sí, señor Presidente, había pedido la palabra para manifestar la aceptación de las enmiendas transaccionales.

El señor PRESIDENTE: Díganos por favor, en lo que se refiere al artículo 5.º, cuáles de ellas decaen.

El señor GASOLIBA I BÖHM: De todas las que se han presentado, son la 37, 39 y 40.

El señor PRESIDENTE: ¿Hay algún otro Grupo Parlamentario que se oponga a la tramitación de esta enmienda? (Pausa.) Por parte del Grupo Socialista hagan el favor de hacernos llegar los textos transaccionales para poderlos someter a votación.

Señor Gasòliba, ¿desea hacer algún comentario al respecto? (Pausa.)

En este caso, quedan retiradas las enmiendas 37, 39 y 40, y, por tanto, quedan vigentes la 38 y la 41, de Minoría Catalana.

Vamos a someter a votación la enmienda número 38, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 25; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Ha sido rechazada la enmienda número 38.

Vamos a someter a votación el artículo 5.º, con la transaccional incluida, salvo que algún Grupo Parlamentario desee someterlo a votación separadamente. (Pausa.)

Vamos a dar por aceptada la enmienda transaccional e integrada, a efectos de trámite, en el contenido del artículo 5.º Sometemos dicho artículo a votación, incluyendo la enmienda transaccional en los términos que se han leído y se ha hecho llegar a la Mesa.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 5.º de acuerdo con el texto de la Ponencia y con el añadido de la enmienda transaccional.

Artículo
6.º

Vamos a someter a la consideración de SS. SS. la enmienda número 11, del Grupo Parlamentario Popular, al artículo 6.º, párrafo 1, apartado b).

Para la defensa de la misma, tiene la palabra el señor De la Fuente.

El señor DE LA FUENTE BOADA: En este proyecto de ley que estamos debatiendo hay tres o cuatro aspectos que son fundamentales y este es uno de ellos. En general,

el artículo 6.º se refiere al funcionamiento de los laboratorios que van a garantizar la pureza de las leyes empleadas en los objetos fabricados con metales preciosos.

Estamos de acuerdo con el apartado a) que dice que los laboratorios oficiales de las Administraciones Públicas sean elementos fundamentales de este control. Sin embargo, en el apartado b), en el que se habla de laboratorios autorizados e intervenidos por las Administraciones públicas en la forma en que reglamentariamente se determine, nosotros entendemos que debiera haber una limitación de estos laboratorios a las fuerzas económicas, sociales, laborales, etcétera, que están incluidas dentro de las personas que fabrican objetos con metales preciosos. A tal efecto, nosotros queríamos presentar una enmienda transaccional en la cual, respetado el texto del párrafo b), del número 1, que dice: «Laboratorios autorizados e intervenidos por las Administraciones Públicas...» se añadiera: «Las Asociaciones y gremios profesionales, estarán representados en los órganos de gestión de estos laboratorios, siempre que hagan uso del derecho a participar en el capital de los mismos, según se determine reglamentariamente». Esto viene dado por cuanto no se puede dejar el control de unos artículos de un determinado sector en manos de gente ajena a él o que tenga otro tipo de intereses. De esta forma se controlarían más exactamente los laboratorios, empresas u otros grupos de cualquier tipo que libremente se quieran establecer, incluyendo en él a las asociaciones y gremios profesionales en cada caso, ya que se entiende que los laboratorios oficiales, dado el volumen de mercancía a controlar, va a ser difícil que atiendan todas las demandas de control, por lo que habrá que hacer laboratorios de otro tipo, como los que se proponen aquí, aunque estén controlados. Evidentemente, la frase «autorizados e intervenidos» es de suficiente garantía, pero de esta forma quedarían más representados los intereses de los sectores implicados en este apartado.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún Grupo Parlamentario se opone a la tramitación de esta enmienda transaccional? (Pausa.)

¿Algún Grupo desea intervenir en contra de la enmienda transaccional? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Bueno.

El señor BUENO VICENTE: Señor Presidente, con carácter previo yo quería hacer una consulta a la Presidencia. Nosotros presentamos otra enmienda transaccional, concretamente al artículo 4.º, apartado 3, que ignoro cuál ha sido su destino. Se trataba de suprimir la frase: «así como las letras o cifras que en su caso los complementen».

El señor PRESIDENTE: Esta enmienda transaccional propuesta por su Grupo no ha sido aceptada a trámite porque no ha sido retirada la enmienda número 23, del Grupo Popular, inicialmente presentada por el señor Fayos Díaz. Yo he propuesto, además, si algún Grupo deseaba votar total o parcialmente el artículo. El Grupo

Socialista ha considerado que no debía ser así y la Mesa ha seguido la tramitación normal. Es decir, no ha sido incluida la transaccional y el texto aprobado es el que figura en el informe de la Ponencia.

El señor BUENO VICENTE: De acuerdo, señor Presidente.

Respecto a la enmienda transaccional que acaba de presentar el señor De la Fuente, nosotros creemos necesario oponernos a dicha transaccional, como nos oponíamos a la enmienda número 11.

Nosotros creemos que no parece necesaria la alusión legal a asociaciones y gremios, ya que los criterios de autorización de laboratorios dimanarán de las Comunidades Autónomas y cada Comunidad Autónoma, en este sentido, tendrá su propio parecer.

No obstante, pensamos que, dada la redacción del presente proyecto de ley, las asociaciones y gremios podrán constituir laboratorios siempre y cuando se les autorice y estén intervenidos por la Administración Pública correspondiente, es decir, no estarán excluidos de poseer dichos laboratorios. Lo que no nos parece oportuno es que se legalice, que figure en la ley expresamente que estas asociaciones y gremios puedan disponer de este tipo de laboratorios. Porque, en este caso, tendríamos que incluir también toda una lista de personas jurídicas e incluso físicas que podrían acceder a la posesión de estos laboratorios.

Creemos —insisto— que es innecesario que figure en la ley este extremo.

El señor PRESIDENTE: ¿Desea intervenir alguien por parte del Grupo Popular en turno de réplica? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor De la Fuente.

El señor DE LA FUENTE BOADA: Señor Presidente, lo que pretendemos con esta enmienda es no excluir a nadie. Aquí vuelve a ocurrir otra vez lo que está sucediendo a lo largo de este proyecto de ley: que todo se deja a criterio del reglamento. No pretendíamos excluir a nadie, repito, sino al contrario, añadir una garantía más para que en la gestión de los laboratorios, incluso los de las Comunidades Autónomas, tuvieran una presencia los gremios, asociaciones y cualquier organización de joyeros o fabricantes de joyería, que pudieran dar, si cabe, más control y carácter técnico a estos laboratorios.

El señor PRESIDENTE: Para rectificación, ¿desea intervenir el señor Bueno, en nombre del Grupo Parlamentario Socialista?

El señor BUENO VICENTE: No, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Vamos a someter a votación la enmienda transaccional que desplaza a la enmienda número 11. Ruego al Grupo Popular que haga llegar a la Mesa el texto de dicha enmienda para que conste a efectos del Acta.

Vamos a someter a votación la enmienda transaccional

a la número 11, aplicada al artículo 6.º, párrafo b), del apartado 1.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 10; en contra, 17.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda transaccional.

Vamos a someter seguidamente a votación el artículo 6.º según el texto de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 17; abstenciones, nueve.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 6.º. Sometemos seguidamente a votación el artículo 7.º, al que se integraría la enmienda transaccional a los números 39 y 40 de Minoría Catalana.

Artículo 7.º

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado por unanimidad el artículo 7.º en los términos citados anteriormente.

Sometemos seguidamente a la consideración de SS. SS. la enmienda número 12, del Grupo Parlamentario Popular, al artículo 8.º (El señor De la Fuente Boada pide la palabra.) Tiene la palabra el señor De la Fuente.

Artículo 8.º

El señor DE LA FUENTE BOADA: Señor Presidente, con esta enmienda nosotros queremos resolver un problema técnico que realmente se ha dejado a determinación del reglamento de una forma muy vaga. Un problema técnico que se refiere a las soldaduras y las diferencias que se podrían realizar en el conjunto del objeto por aplicación de una ley menor a la que está obligatoriamente sometido el cuerpo principal de dicho objeto. En esta enmienda nos referimos únicamente al caso de las soldaduras de piezas de plata, porque es en este metal donde se producen más problemas técnicos. Hasta tal punto que la EFTA ha publicado el 14 de julio de 1980 un anexo en el cual fija, exactamente, los porcentajes de las soldaduras de plata en relación con el objeto en 650 milésimas para la ley de 925 milésimas y de 550 milésimas para la ley de 800 milésimas.

Pero como esto sería, en principio, un aspecto parcial del problema, queremos presentar una enmienda transaccional en la que se recoja más ampliamente la solución del mismo. Esta enmienda transaccional propondría añadir, a continuación de la letra b) del artículo, la frase «y las tolerancias, como consecuencia de utilización de las mismas». Con esta enmienda no pretendemos otra cosa que obligar a quien redacte el reglamento consecuencia de esta ley a fijar exactamente los porcentajes, las calidades y los pesos que tienen que figurar en las soldaduras en relación con el objeto que se va a soldar.

Yo quiero someter a votación esta enmienda. Creo que con ella se resuelve el problema en sí.

El señor PRESIDENTE: ¿Hay algún Grupo Parlamen-

tario que se oponga a la tramitación de la enmienda transaccional presentada por el señor De la Fuente? *(Pausa.)* ¿Turno en contra de la enmienda transaccional, por la que queda retirada la enmienda número 12, a la que sustituye? *(Pausa.)* El señor Bueno tiene la palabra en nombre del Grupo Socialista.

El señor BUENO VICENTE: Señor Presidente, rogaría que se leyese la enmienda transaccional.

El señor PRESIDENTE: La enmienda transaccional propone añadir, a continuación de la letra b), la siguiente frase: «y las tolerancias, como consecuencia de la utilización de las mismas». Es una enmienda de adición.

El señor BUENO VICENTE: Muchas gracias, señor Presidente. Nosotros nos oponíamos a la enmienda número 12 y nos oponemos también a la transaccional, pues no nos agrada el término «tolerancias», sencillamente porque contraviene el espíritu del número 2 del artículo 9.º, que dice: «Respecto de estas "leyes" no se admitirá tolerancia en menos». Por tanto, si admitiésemos esta enmienda, tendríamos que modificar el apartado 2 citado del artículo 9.º, con lo cual cambiaría sustancialmente el espíritu de la ley.

No obstante, para tranquilidad del Grupo Popular, y, fundamentalmente, del señor De la Fuente, debo decir que reglamentariamente se determinará la composición de las aleaciones adecuadas para platino, oro y plata, circunstancia que puede cambiar, obviamente, con los avances de la técnica. Por ello, no parece procedente una excepción expresa para los objetos de plata, sobre todo, que técnicamente no es necesaria.

También para la tranquilidad del señor De la Fuente debo decirle que reglamentariamente están determinados los contenidos en milésimas de los diferentes metales preciosos en las aleaciones correspondientes. Pero no sé por qué quiero «olfatear» —si se me permite la utilización de este término, no muy parlamentario— que el reglamento incluso podría ser más magnánimo que la enmienda 12, del Grupo Popular.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor De la Fuente.

El señor DE LA FUENTE BOADA: Realmente, la enmienda 12 ha sido retirada por la transaccional. Agradezco también al señor Bueno los deseos que tiene de velar por mi tranquilidad, pero yo me quedaría mucho más tranquilo si me aprobaran la enmienda, como es lógico.

El señor PRESIDENTE: ¿La transaccional?

El señor DE LA FUENTE BOADA: Sí, la transaccional. Yo también entiendo el punto de vista de él en cuanto a la tolerancia y aceptaría cambiar esta palabra por «diferencias», por «variaciones», o por cualquier otra palabra que a él le gustara. Si eso le tranquilizaba a él, a mí también me tranquilizaría.

El señor PRESIDENTE: Supongo que no presentará otra enmienda transaccional.

El señor DE LA FUENTE BOADA: Si él me la admite cambiando la palabra, la presento encantado.

El señor BUENO VICENTE: No, señor Presidente. Pensamos que está suficientemente claro en el texto.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo.

Vamos a someter a votación la enmienda transaccional que ha presentado el Grupo Parlamentario Popular, que sustituye a la enmienda número 12, del Grupo indicado.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 17; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda transaccional propuesta por el Grupo Parlamentario Popular al artículo 8.º

Vamos a someter, seguidamente, a votación el contenido del artículo 8.º, de acuerdo con el texto de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; abstenciones, ocho.

Vamos a someter a la consideración de SS. SS. la enmienda número 24, del Grupo Parlamentario Popular. El señor Fayos tiene la palabra para la defensa de la misma.

El señor FAYOS DIAZ: Con la enmienda que se propone se trata de incluir una tercera ley en el oro de 375 milésimas. La justificación de la enmienda es el consumo masivo que se realiza, sobre todo en joyería, vuelvo a repetir, en Valencia y Córdoba. He de decir que en Córdoba se exporta algo así como 250 millones de dólares anualmente; que es un sector en el que el oro de nueve quilates, que es al que me estoy refiriendo, es prácticamente el 90 por ciento de la materia prima que utiliza en su composición y que, sobre todo, no entendemos, después de recogerse en el proyecto de ley la posibilidad de vender como oro de baja aleación, el que no se recoja precisamente esta tercera ley, con lo que, en definitiva, lo que se haría es aquello que tanto le preocupa, precisamente, al Grupo Socialista: garantizar al consumidor que lo que está adquiriendo es realmente lo que se le vende. Por tanto, desde el momento en que se admitiese el oro con esa tercera ley obligaría al contraste y a la garantía de que, aunque de baja aleación, sí es cierto que lo que se le está vendiendo es oro de 375 milésimas, mientras que cuando se está vendiendo como oro de baja aleación, al no llevar contraste de ningún tipo, se presta a vender bajo esa denominación cualquier producto siempre que a alguien no se le ocurra por algún motivo proceder a su análisis. Como tampoco se determina qué se entiende por oro de baja aleación, quedaría, de esta forma, indeterminado y, además, sin garantías y con un problema preocupante para su mercado para los fabricantes que, repito, están principalmente afectados, como

son los de Valencia y Córdoba y que representan el 80 por ciento de la producción del sector de joyería en España.

El señor PRESIDENTE: Para la defensa de la enmienda número 27, por parte del Grupo Parlamentario Vasco, tiene la palabra el señor Echeberría. ¿Va a agrupar a la enmienda los distintos apartados del artículo?

El señor ECHEBERRIA MONTEBERRIA: Sí, señor Presidente.

Como he comentado antes, esta enmienda está en relación con la número 25 al artículo 3.º Pero me voy a centrar en lo que es más específico en este artículo, que es el tema de las calidades de cuatro nueves en el oro y de tres nueves en la plata.

La memoria que acompaña al proyecto de ley dice, en la página sexta, párrafo segundo, lo siguiente: «En este sentido se excluyen del ámbito de la Ley las materias primas y los semielaborados no destinados al consumo directo, aunque desde luego han de entenderse incluidos en la normativa aquellos objetos que, como lingotes, cadenas u otros artículos, no son utilizados como materias primas y ulteriormente transformados, sino directamente comercializados para el público, que deben contar con las mismas garantías que la Administración presta a los restantes objetos de joyería y platería».

Nosotros planteamos aquí con nuestra enmienda el que se abra la posibilidad de comercializar los lingotes mayores o menores de oro, prácticamente puro, que actualmente se están comercializando y que por la forma en que está redactado este proyecto de ley quedan fuera de la contemplación del mismo.

Estos artículos, estos lingotillos, al igual que en el extranjero se venden con una «ley» de cuatro nueves, lo que equivale en la práctica a oro puro de 24 kilates. La ley, como hemos visto en su artículo 3.º, no prevé esta posibilidad y tampoco la prevé este artículo 9.º que estamos contemplando.

En consecuencia, si estos lingotillos quisieran venderse de acuerdo con esta ley, tendrían que contrastarse con 750 milésimas, lo cual es absolutamente imposible porque supondría una rebaja enorme en el precio. Cosa parecida pasa con la plata, en la cual lo tradicional en este caso es que los lingotes tengan una pureza de tres nueves, es decir, de 999 milésimas.

Nosotros no decimos que sea absolutamente imprescindible el que este tipo de artículos se contemplen en la ley. Lo que decimos es que este tipo de artículos no están contemplados, que de alguna manera están faltos de regulación y que hubiera sido una buena ocasión para incluirlos en esta ley, porque además parece que en la memoria se hace expresa referencia a los lingotes; es decir, se está quizá pensando en que este tipo de artículo pudiera haber sido contemplado en la ley.

En consecuencia, nosotros pensábamos que era conveniente, como digo, la introducción de la posibilidad de venta de estos artículos, de acuerdo con unas «leyes» que habría que introducir especialmente para ellos.

En segundo lugar, y pasando a otro tema, no vemos clara la necesidad del párrafo quinto de este artículo, pues da una autorización genérica diciendo que con sujeción a las «leyes» establecidas en el epígrafe 1 anterior podrán fabricarse objetos de cualquier peso, cosa que nos parece que huelga el decir, puesto que no parece que haya que dar permiso para una cosa que si no se cita sería obvia.

En tercer lugar, y quizá agradeciendo la posición del Grupo Socialista en cuanto al tema famoso que hemos suscitado en relación con el artículo 3.º sobre las aleaciones, soldaduras, etcétera y de que habría que darle una solución a este tema, el portavoz, señor Bueno, implícitamente en su intervención anterior ha dado una salida a esta cuestión, al admitirse en el texto de la Ponencia, en lo que respecta al párrafo segundo de este artículo, el texto que dice que respecto a estas «leyes» no se admitirá tolerancia en menos, mientras que en el proyecto inicial se añadía a esa frase la palabra «alguna», lo cual cerraba absolutamente cualquier posibilidad de tolerancia. Sin embargo, al quitar esa palabra, y al admitirlo así el Grupo mayoritario, quizá estamos también admitiendo la posibilidad de que se dé alguna tolerancia, la cual pueda a su vez salvar el problema de las famosas aleaciones o soldaduras a que hemos hecho referencia tanto nosotros como el Grupo Popular especialmente.

Por lo tanto, creo que esa puede ser una salida implícita en la ley a este tema, y en ese sentido es positivo el destacarlo.

El señor PRESIDENTE: Para turno en contra tiene la palabra la señora Campo.

La señora CAMPO CASASUS: La enmienda número 24, del señor Fayos no podemos aceptarla, porque la tercera ley para el oro, las 375 milésimas, no está recogida ni en la mayoría de los países europeos de nuestro entorno ni en la propuesta de directiva de las Comunidades Europeas relativa a la armonización de las legislaciones de los países miembros en este tema. Es decir, la aceptación de una ley que ni está recogida en Europa ni en nuestra legislación tradicional, puesto que tampoco venía contemplada por el reglamento de 1934, supondría, precisamente en el momento de la incorporación de España a Europa, introducir una ley nueva oficial para un metal que podría entorpecer el mercado europeo de nuestros productos de joyería en lo futuro.

Por otra parte, hay que tener en cuenta que la producción de estos objetos de oro de baja «ley» en cuanto a la exportación está plenamente garantizada, puesto que no exige la ley otro requisito que aquellos que imponga el país importador.

En cuanto al consumo interno, se ha buscado aquella salida que parece más adecuada, compaginando la legislación europea con las exigencias tanto del mercado como de este tipo de fabricantes. De ahí que se haya optado por la solución de nombrar claramente al oro que contenga menos de 585 milésimas de metal precioso como oro de baja aleación y no metal de baja aleación, como

hablaba la legislación anterior, puesto que así, por un lado, quedan claramente diferenciados estos productos de los de bisutería, con lo cual no sufre la devaluación que sufriría en caso de ser confundidos con ellos y, por otro lado, no le quepa duda a S. S., señor Fayos, de que estos objetos serán claramente identificados en su contenido oro. Es decir, que aquel oro que alcance las 375 milésimas llevará una clara identificación de que alcanza ese contenido, sencillamente porque el reglamento habrá de especificar con claridad el contenido en oro de cada uno de estos artículos. Y lo habrá de especificar con claridad, no por propia iniciativa de la Administración, sino porque así se lo exige la ley, concretamente los artículos 13.1 y 13.2 de la vigente Ley General para la Defensa de Consumidores y Usuarios.

Por lo que respecta a la enmienda del Grupo Parlamentario Vasco, insistimos en el tema de los cuatro nuevos y los tres nuevos. Nos parece que, efectivamente, existen esos lingotes de que habla el señor Echeberría, pero esos lingotes no se usan para la fabricación de objetos de joyería, que constituyen el tema central de este proyecto; es decir, no son empleados en la fabricación de lo que el Reglamento de 1934 describía muy gráficamente como «objetos de las artes suntuarias», sino que, por sus características, se adaptan más bien al mercado de valores que al mercado joyero.

No nos parece procedente, por tanto, recoger esta ley en el proyecto, porque, además, nos encontraríamos con otro problema, el mismo que hemos planteado al representante del Grupo Parlamentario Popular: los cuatro nuevos o los tres nuevos no son leyes aceptadas en la legislación de ningún país europeo, no están reconocidas como tales, ni lo están en los convenios supranacionales, con lo cual podríamos encontrar una dificultad añadida al comercio exterior de nuestros productos al incluir esta ley.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Fayos para turno de rectificación.

El señor FAYOS DIAZ: Quiero decir que en esta Comisión debemos convertirnos un tanto en adivinos y ver, con entusiasmo, el uso que se hace del Reglamento por el Grupo Parlamentario Socialista. Todo se va a recoger en el Reglamento, por lo que debería haberse acompañado dicho Reglamento a este proyecto de ley para que pudiésemos saber lo que va a ocurrir en el futuro con el proyecto de ley que hoy estamos debatiendo.

Me parece muy bien ese acercamiento a la Comunidad, pero parece ser que este tema se recuerda en determinadas leyes y en otras disposiciones no se recuerda. Podría citar aquí recientes decretos donde no se recuerda a la Comunidad, en perjuicio, realmente, de los comerciantes de este país. Por otro lado, no veo ningún inconveniente, pese a la legislación europea, en que se pueda vender diciendo que se vende oro de 375 milésimas.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Echeberría para turno de rectificación.

El señor ECHEBERRIA MONTEBERRIA: Quiero señalarle a la señora Del Campo que es evidente que este tipo de lingotes se vende en Europa. Ignoro si están sujetos a una reglamentación equivalente a lo que estamos haciendo en España con esta ley, es posible que no, pero hay que llamar la atención de esta Comisión y del Congreso en general sobre que es posible que este tipo de lingotes está sin regulación y, si no encajan en esta ley, tendrán que encajar en otro sitio, pero el hecho es que no tienen regulación. No cabe duda, desde luego, de que en Europa se venden lingotes de este tipo, aunque quizá no estén sujetos, como digo, a una ley equivalente a ésta; no obstante, su comercio desde luego está regularizado y creo que en mejores condiciones que actualmente lo está en el Estado español.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra la señora Del Campo.

La señora DEL CAMPO CASASUS: Centrándonos en el tema de nuestra ley, sin irnos más allá, quiero garantizarle al señor Fayos que no es que haya que tener esperanzas en que la Administración regule por reglamento que haya una información clara del contenido en oro de los objetos, sino que la Administración viene obligada a ello por ley. La Ley de Consumidores, en su artículo 13, dice que «Los bienes, productos y, en su caso, los servicios puestos a disposición de consumidores y usuarios, deberán llevar una información clara sobre su origen, naturaleza, composición y finalidad» y que «Las exigencias concretas en esta materia se determinarán en los reglamentos o normativas especiales aplicables a cada caso».

En cuanto a la enmienda del Grupo Parlamentario Vasco, quiero decirle al señor Echeberría que puede quedarse tranquilo en el sentido de que, efectivamente, hemos comprobado que ninguna ley europea que regule los objetos fabricados con metales preciosos contempla este tipo de objetos, estos lingotes. Que su regulación sea necesaria resulta evidente, pero creo que es algo en lo que nosotros no debemos entrar en este momento.

El señor PRESIDENTE: Vamos a someter a votación la enmienda número 24, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cinco; en contra, 15; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 24, del Grupo Parlamentario Popular.

Vamos a someter a votación la enmienda número 27, del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, seis; en contra, 14; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 27, del Grupo Parlamentario Vasco.

Vamos a someter a votación la enmienda número 41, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 20.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 41, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Artículo
9.º

Vamos a proceder a la votación del artículo 9.º, según el texto del informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 20; abstenciones, una.

Artículo
10

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 9.º. Vamos a pasar al debate del artículo 10.

Para la defensa de la enmienda número 28, del Grupo Parlamentario Vasco, a este artículo 10, tiene la palabra el señor Echeberría.

El señor ECHEBERRIA MONTEBERRIA: Esta enmienda pretende en realidad únicamente clarificar el sentido actual de la redacción, añadiendo la expresión «para cada metal», de manera que queda: «Cuando no se alcancen las leyes previstas para cada metal, el objeto de metal precioso será rechazado, sin perjuicio de que sea impuesta la sanción correspondiente».

Creo que esta enmienda ha sido aceptada en principio en Ponencia, en cuyo caso la retiraría.

El señor PRESIDENTE: Para la defensa de la enmienda número 42 tiene la palabra el señor Gasòliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, si le parece, defendería todas las enmiendas que restan por defender del proyecto.

El señor PRESIDENTE: Me parece muy oportuno, muchas gracias.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Dado el carácter de las enmiendas, eminentemente técnico, y que, como ya se ha dicho anteriormente por parte del portavoz del Grupo Parlamentario Vasco, ha habido un trabajo en Ponencia y se conocen las posiciones que se reflejan en el texto de la Ponencia, deseo destacar de todas ellas tres, que someto a votación: las números 45, 55 y 56.

El texto de la enmienda número 56 entiendo que está recogido en lo que pretendía Minoría Catalana en el texto de la Ponencia y, por tanto, la retiro.

El texto de la enmienda número 45 plantea un problema al que ya he hecho referencia en la primera enmienda que he defendido, que es el de la garantía del fabricante de objetos de metales preciosos cuando importa la materia prima. Se establece un sistema en el cual el punzón de garantía se aplicará en la aduana y por el importador en destino, según nuestra propuesta, que entendemos supera una garantía que falta en la aplicación de estas materias primas y de este proceso de fabricación

del ámbito que aquí nos ocupa. Por otra parte, elimina la posibilidad de tener que incurrir en un proceso de infracción y, por tanto, de sanción, que se contempló en Ponencia y que llegó precisamente a que la misma Ponencia —como se dice en el texto de la misma— se comprometiese a hacer un estudio detallado en los trámites parlamentarios sucesivos, uno de los cuales es precisamente éste en que nos encontremos.

De no modificarse el mecanismo tal y como se estudia en el proyecto de ley, hay una posibilidad de introducir dificultades involuntarias en el proceso y, por tanto, de perjudicar de una forma gratuita a los fabricantes de metales preciosos. Sería muy importante estudiar la modificación del texto en orden, por una parte, a garantizar, a través de un mecanismo eficaz, las materias primas importadas por los fabricantes de objetos que utilicen metales preciosos y, por otra parte, a evitarles unos procesos sancionadores, de los cuales serían sujetos involuntarios, con lo que, por consiguiente, ahí hay una fuente de injusticia en el trato que nosotros, como legisladores, hemos de eliminar.

En cuanto a la enmienda número 55, se hace referencia a ampliar el término de dos años, que se contempla en la disposición transitoria segunda, por el tres años, por lo cual no está justificado hacer la defensa, en tanto en cuanto el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista ya ha manifestado, con respecto a una de las primeras enmiendas, que estaba de acuerdo en proceder a esa aceptación.

El señor PRESIDENTE: Para turno en contra, por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra la señora Del Campo, rogándole que lo haga a todas las enmiendas del Grupo de Minoría Catalana.

La señora DEL CAMPO CASASUS: Me temo que será imposible. Podría hacer el turno en contra en este momento a la enmienda número 42 y a las enmiendas 55 y 56, de Minoría Catalana, si el señor Presidente lo considera preferible. El señor Bueno se encargará de las demás.

El señor PRESIDENTE: Pueden repartirse las intervenciones. Pero, para no distanciarnos de la intervención del señor Gasòliba, sería preciso polarizar ahora todas las intervenciones para que los miembros de la Comisión nos podamos enterar mejor de las posiciones respectivas.

La señora DEL CAMPO CASASUS: Ateniéndonos, en primer lugar, a la enmienda 28 al artículo 10, del Grupo Parlamentario Vasco y defendida por el señor Echeberría, el texto que proponen nos parece clarificador y estamos, en principio, dispuestos a aceptarlo. Simplemente pretendemos como transacción la inclusión del término «mínimas», «las leyes mínimas previstas para cada metal...».

El señor PRESIDENTE: Señora Del Campo, me parece que el señor Echeberría había retirado esa enmienda. Tiene la palabra el señor Echeberría.

El señor ECHEBERRIA MONTEBERRIA: Señor Presidente, lo que ocurre es que en el informe de la Ponencia hay algunas equivocaciones que están dando origen quizá a unas complicaciones en la tramitación.

Parte del texto está recogido en la Ponencia y otra parte no. Por tanto, yo la retiraba en tanto en cuanto estaba recogido en el texto de la Ponencia la palabra «mínimas», pero no está recogido «para cada metal».

El señor PRESIDENTE: Señor Echeberría, vamos a considerarlo como enmienda transaccional por parte del Grupo Parlamentario Socialista y entonces usted la retira, aceptando la enmienda transaccional, siempre y cuando no haya algún Grupo que se oponga a la tramitación, y así subsanamos todos los posibles inconvenientes que al efecto pueda haber. *(Asentimiento.)*

Tiene la palabra la señora Del Campo.

La señora DEL CAMPO CASASUS: Paso a leer la enmienda transaccional, señor Presidente: «Cuando no se alcancen las mínimas leyes previstas para cada metal, el objeto de metal precioso será rechazado, sin perjuicio de que sea impuesta la sanción...». ¿De acuerdo? *(Asentimiento.)*

En cuanto a la enmienda 42, de Minoría Catalana, aceptada la del Grupo Parlamentario Vasco, creemos que debemos rechazarla, porque, además, en este caso nos parece más claro el adjetivo «mínimas» que «segundas», que en casos como el del platino no tendría aplicación.

Quedan, pues, las enmiendas número 55, de Minoría Catalana, ampliación del plazo de dos años a tres años, que estamos dispuestos a aceptar. La enmienda 56 he entendido que se ha retirado.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Gasoliba para turno de rectificación.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Dada la explicación de la portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, retiramos la enmienda número 42.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo.

En este caso, ¿hay alguna aclaración por parte del Grupo Parlamentario Socialista? *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Bueno en relación con las enmiendas defendidas por el Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

El señor BUENO VICENTE: Entiendo que el portavoz de Minoría Catalana ha defendido todas sus enmiendas de aquí al final del proyecto de ley. *(Asentimiento.)* Entonces, quisiera intervenir después de que lo haga el portavoz del Grupo Parlamentario Popular, puesto que, dado que se han mezclado artículos, el batiburrillo que se origina es tremendo. Por tanto, preferiría hacer una intervención final, después de que intervenga el señor De la Fuente o el señor Fayos.

El señor PRESIDENTE: Vamos a permitir, para que

usted ordene sus intervenciones, esta intervención suya y la agrupe con motivo de la enmienda 44 al artículo 7.º *(Asentimiento.)* En este caso, como quiera que en relación al artículo 10 ha sido retirada la enmienda 42 y hay una transaccional, ¿hay algún Grupo Parlamentario que quiera votar la transaccional? *(Pausa.)* Si no es así, consideraríamos integrada la transaccional en el contenido del artículo, y procedemos seguidamente a la votación del artículo 10.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 10, de acuerdo con el contenido de la Ponencia y el añadido de la enmienda transaccional propuesta por el Grupo Parlamentario Socialista.

Pasamos al artículo 11, para el que hay, en primer lugar, la enmienda número 14, del Grupo Parlamentario Popular, al que agradecería que la uniera a la enmienda número 15.

Artículo
11

El señor DE LA FUENTE BOADA: Hay dos enmiendas, y ya hemos llegado a un acuerdo con el Grupo Parlamentario Socialista en presentar dos transaccionales a la 14 y a la 15, que pasamos a la Mesa.

El señor PRESIDENTE: ¿Hay algún Grupo Parlamentario que se oponga a la tramitación de dos enmiendas transaccionales que sustituyen, en principio, a la 14 y a la 15? *(Denegaciones.)*

El señor Bueno tiene la palabra.

El señor BUENO VICENTE: Desearía que se leyesen las enmiendas transaccionales.

El señor PRESIDENTE: Vamos a leer las enmiendas transaccionales.

La enmienda transaccional a la número 14 dice así: «Los objetos que contengan algunas cantidades de metales preciosos, sin alcanzar las leyes establecidas en el artículo 9.1, deben ser claramente comercializados con las siguientes denominaciones: platino de baja aleación, oro de baja aleación y plata de baja aleación, y no llevarán contraste alguno de los considerados como obligatorios».

El señor BUENO VICENTE: Respecto a esta transaccional, nosotros aceptamos que se cambie el sentido del párrafo; es decir, que se cambie «se permitirá la fabricación» por un sentido positivo del párrafo, o sea, «los objetos que se fabriquen», pero sin modificar el espíritu del párrafo recogido por la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: Esto es otra enmienda. ¿Pueden ponerse de acuerdo los Grupos Parlamentarios en la transaccional definitiva?

El señor BUENO VICENTE: El señor De la Fuente me hace observar que no varía el sentido de los párrafos. Aceptamos esas transaccionales, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Se aceptan tal cual se han presentado por parte del Grupo Popular.

La siguiente enmienda dice así: «Los objetos metálicos recubiertos de metales preciosos mediante baño deberán denominarse claramente como metal dorado, metal plateado o metal platinado, y los que lo sean mediante chapado deberán denominarse metal chapado en oro, metal chapado con plata o metal chapado con platino, cualquiera que sea la ley del recubrimiento».

Por lo que se refiere al artículo 11, ha sido aceptada la enmienda número 3; hay un enmienda transaccional a la enmienda número 14 y otra a la 15, y ha sido defendida la enmienda 44, de Minoría Catalana.

Vamos a someter a votación de SS. SS., en primer lugar, las enmiendas transaccionales que la Mesa ha leído hace un momento. ¿Las votamos conjuntamente? (*Asentimiento.*)

Efectuada la votación, fueron aprobadas por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Quedan aceptadas.

Sometemos a votación de SS. SS. las enmiendas números 43 y 44, de Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 15; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas dichas enmiendas. Someteremos a votación de SS. SS. el resto del artículo 11 y, por consiguiente, el texto que figura en el informe de la Ponencia, con los cambios introducidos por las enmiendas transaccionales.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 11 en los términos citados.

Vamos a someter a votación de SS. SS. la enmienda número 45, del Grupo Parlamentario de Minoría Catalana.

Señor Bueno, ¿desea antes consumir un turno en contra? (*Pausa. El señor De la Fuente Boada pide la palabra.*)

Tiene la palabra el señor De la Fuente para una cuestión de orden.

El señor DE LA FUENTE BOADA: Como aquí hay un artículo 11 bis que se aprobó en Ponencia y que está incluido en el proyecto de ley, yo proponía —creo que estamos todos de acuerdo en ello— que este artículo 11 bis y los sucesivos cambien de número, corra la numeración. Nada más.

El señor PRESIDENTE: Antes de pasar a la votación del artículo 11 bis y del artículo 12, ¿desea intervenir el señor Bueno con relación a la posición del Grupo Parlamentario de Minoría Catalana? (*Pausa.*)

Tiene la palabra el señor Bueno.

El señor BUENO VICENTE: Muy brevemente. El asunto es importante y por eso intervengo, aunque insisto que brevemente.

El punzonado con la marca del contraste de garantía en la aduana ofrece inconvenientes graves. En primer lugar, el contraste de objetos de metales preciosos ha sido, en la mayoría de los casos, transferido a las Comunidades Autónomas y, como SS. SS. saben, toda la materia regulada por aduanas es de ámbito estatal, es decir, no se ha transferido, constitucionalmente porque lo dice la Constitución, a ninguna Comunidad Autónoma.

Por otra parte, aun cuando las aduanas cuenten con todos los medios necesarios para examen y análisis, conferirían la marca de garantía a un objeto de procedencia inicialmente desconocida por tratarse de fabricantes extranjeros. No queda clara, pues, la responsabilidad del importador sobre un objeto que ya dispone del último contraste oficial y, por tanto, el definitivo. Los objetos que no cumplieran la normativa vigente habrían de ser igualmente devueltos, sólo que, además de ello, amparados por el contraste oficial de garantía.

El tema requiere una regulación que por su minuciosidad ha de ser desarrollada necesariamente en el Reglamento. Para tranquilidad de Minoría Catalana, a la que parece afecta bastante el asunto de aduanas, podría decirle que habrá autorización en las aduanas para que en los puntos de entrada importantes que, si mal no recuerdo, son dos, por donde entran este tipo de artículos, exista un laboratorio para que la aduana pueda tener una visión sobre los objetos de metales preciosos que se importan.

Obviamente señorías, señor Presidente, el punzonado de garantía no lo pueden otorgar las Administraciones públicas si no está previamente conferido el punzonado de origen. Ese es el sentido y la filosofía del proyecto de ley: mayor seguridad y mayor racionalidad en el tráfico de este tipo de mercancías.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Gasoliba para turno de rectificación.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, nosotros intentamos en algunos aspectos de este proyecto de ley incrementar las garantías que existen para los fabricantes de objetos de metales preciosos y también para los compradores de los mismos. Me satisface —creo que es un paso positivo y se ha contribuido a ello— el anuncio sobre las mayores disponibilidades técnicas en las aduanas en las que de forma mayoritaria se canalizan esta clase de materias primas.

Con nuestra enmienda apoyábamos este proceso de garantías, y creo que ahí se puede iniciar un avance en el sentido propuesto por Minoría Catalana.

El señor PRESIDENTE: En ese caso, vamos a someter a votación de SS. SS. el artículo 11 bis.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Sometemos a votación de SS. SS. la enmienda número 45, de Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 14; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Vamos a someter a votación a continuación el texto del artículo 12, según el texto que figura en el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 17; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 12.

Artículo 13
Vamos a entrar en la votación del artículo 13.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Artículo 14
Al artículo 14 existe la enmienda número 16, del Grupo Parlamentario Popular. Tiene la palabra el señor De la Fuente para la defensa de su enmienda.

El señor DE LA FUENTE BOADA: Nosotros pedimos la supresión de este artículo porque entendemos que todo lo que se refiere a importación temporal está perfectamente delimitado y legislado en las leyes de aduanas, que son muy prolijas y concretas en estos temas. La argumentación es bien sencilla: este artículo sobra porque viene a interferir otras leyes de mayor rango y antigüedad que existen en España.

El señor PRESIDENTE: Por parte del Grupo Parlamentario Minoría Catalana se ha defendido ya su enmienda número 46.

Señor Bueno, si desea intervenir en turno en contra, S. S. tiene la palabra.

El señor BUENO VICENTE: Señor Presidente, yo quisiera del buen hacer de mis colegas del Grupo Popular y de la Minoría Catalana que intentasen aceptar una transaccional, que iría posiblemente mejor encajada en la enmienda 46, de Minoría Catalana. Esta transaccional diría lo siguiente: «Los objetos de metales preciosos podrán importarse con carácter temporal, precisándose en este caso el plazo máximo de tiempo que pueden permanecer en territorio nacional y quedando sometidos a la regulación comercial y aduanera vigente para cada modalidad».

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Bueno.

¿El Grupo Parlamentario Minoría Catalana, señor Gasóliba, acepta la retirada de la enmienda número 46 y por consiguiente la tramitación? (Asentimiento.) ¿Hay algún Grupo que se oponga a la tramitación de la enmienda transaccional? (Pausa.) Entonces, señor Bueno, le ruego haga llegar la enmienda transaccional a la Mesa.

¿Hay algún turno de rectificación? (Pausa.) ¿El señor De la Fuente se considera satisfecho con la enmienda transaccional? Tiene usted la palabra.

El señor DE LA FUENTE BOADA: Relativamente, señoría, porque volvemos a lo mismo. El que un artículo diga que «se autoriza a importar temporalmente» no corresponde, porque no está prohibido importar ni este producto ni ninguno. Además, hay unas leyes aduaneras perfectamente claras que autorizan y no autorizan un artículo. Como mal menor lo aceptaremos, pero este artículo sobra en todos los aspectos.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor De la Fuente.

¿Hay algún turno de rectificación? (Pausa.)

Vamos a someter a votación, en primer lugar, la enmienda 16, del Grupo Parlamentario Popular.

El señor DE LA FUENTE BOADA: Está retirada, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: En este caso, si les parece bien a SS. SS., vamos a votar el artículo 14 con la enmienda transaccional añadida. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 16; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado, por consiguiente, el artículo 14, con la enmienda transaccional incorporada.

Votamos seguidamente el artículo 15. (Pausa.)

Artículo 15

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 15 por unanimidad.

En el artículo 16 tiene presentada la enmienda número 17 el Grupo Parlamentario Popular. Para su defensa tiene la palabra el señor De la Fuente.

Artículo 16

El señor DE LA FUENTE BOADA: Aquí, si me permite el señor Presidente, creo que deberíamos englobar las enmiendas números 17, 18 y 19, porque, en el fondo, la argumentación de la defensa es la misma.

El señor PRESIDENTE: Las enmiendas números 18 y 19 han sido asumidas parcialmente, según tengo entendido.

El señor DE LA FUENTE BOADA: Una parte sí y otra no. Con referencia a la enmienda número 17, pensamos que el punto c) no puede incluirse en este tipo de sanciones, puesto que los plazos de importación temporal y su incumplimiento están regulados por otras leyes. Es obvio que para el incumplimiento del plazo de importación temporal tiene la aduana unos medios y unas sanciones que son totalmente distintos a los que aquí se establecen.

Si además de la sanción de aduanas hay la sanción de esta ley, es doble sanción, lo cual es ilegal.

Respecto al apartado f) tenemos que englobar también el apartado f) del número 3 y el apartado e) del número 4. El principio constitucional establece que la tipificación de las conductas sancionables ha de hacerse mediante ley formal en general, y este artículo 16 quiebra este principio totalmente. La Constitución, en su artículo 25, dice que la tipificación de las conductas ha de ser perfectamente clara por lo cual han de sancionarse por una ley formal, y aquí son eminentemente ambiguas. Por ejemplo, dice: «La omisión de la documentación o de la comunicación...». ¿Cuántas veces se puede incumplir un precepto? ¿Qué cantidad de errores se puede cometer en esta Ley? Efectivamente, las sanciones son gravísimas, por lo cual, en principio, rechazando las sanciones (que nos parecen excesivas, ya que han sido copiadas de la Ley de defensa del consumidor y no tiene la misma sanción u na falta administrativa cometida en un tema económico que en un tema social que incide en todo el país, no pueden equipararse, evidentemente), aparte de ello, es que, llegando al absurdo, se puede sancionar con una multa de 100 millones a un señor que omita tres pólizas consecutivamente, lo cual a todas luces es un dislate, llevándolo a extremos absolutos.

Creemos, pues, que el apartado f) del número 3 y el apartado e) del número 4 hay que suprimirlos, porque quiebran el principio constitucional del artículo 25 de la Constitución.

Como esta cuestión ha sido debatida ampliamente con el Grupo Socialista en Ponencia y son irreductibles en cuanto a mantener sus criterios —que, con todos los respetos, yo creo que están desorbitados en cuanto a este tema—, termino pidiendo formalmente que el artículo 16 sea modificado sustancialmente en los puntos que he citado.

En cuanto a la enmienda 18, se propone suprimir el apartado e), también por falta de tipificación, porque dice «La omisión de la documentación o de la comunicación de datos e informaciones y el incumplimiento de los requisitos exigidos por razones de seguridad ciudadana». ¿Qué requisitos son éstos? ¿Dónde están exigidos?, y ¿por qué ley están exigidos para que esto signifique una sanción?

En cuanto al punto b) de este mismo apartado, ocurre lo mismo. Dice «La presentación a contraste de garantía de objetos de "leyes" inferiores a las mínimas admisibles». ¿En qué cantidad? ¿Cuántas veces? ¿De qué forma? ¿De qué tipo? En general, nos oponemos a todo el artículo por falta de claridad y de concreción en las normas.

Por ejemplo, el apartado d) del número 4 dice: «El uso abusivo de soldaduras o su empleo como relleno», sin que diga quién lo tiene que decir, cuál es el uso abusivo y cuál el uso del relleno.

Por estas razones solicitamos que de este artículo sean retirados los puntos que hemos citado.

El señor PRESIDENTE: Enmiendas del Grupo Parla-

mentario Vasco, la número 29 ha sido incorporada por la Ponencia. El señor Echeberría tiene la palabra.

El señor ECHEBERRIA MONTEBERRIA: Muchas gracias, señor Presidente. La enmienda número 29 se sitúa en el artículo que regula las infracciones y, dentro de él, en el apartado 3, que se refiere a las infracciones graves que pueden ser sancionadas con cifras de hasta dos millones y medio de pesetas o el quíntuplo del valor de los objetos en cuestión. Por ello estimamos que el párrafo b) del apartado 3 debe modificarse de manera que se recojan los conceptos de reincidencia y de manifiesta infracción fraudulenta, que es lo que nosotros pensamos que debe castigar la ley. Ello para salvar, por ejemplo, simples equivocaciones o errores no deseados, como puede ser un error material que sufra un taller pequeño que no disponga de los suficientes elementos de análisis, etcétera, o una mala intención del empleado de un taller. Es decir, nos parece excesivo que la simple presentación del contraste de un artículo con una «ley» inferior a la que se pretende constituya una infracción grave que pueda tener una sanción de este calibre.

En consecuencia, y comprendiendo que puede existir un conflicto de intereses entre el objetivo de la ley y, de alguna manera, para salvar también esos otros intereses de comerciantes o de fabricantes no mal intencionados, nosotros proponíamos que se tuviesen en cuenta en la redacción de este apartado esos dos componentes que citamos, que son la reincidencia coo forma de medir la intención de fraude y la desviación de la «ley», de manera que se permitiese que esa desviación tuviese una cadencia distinta, una calibración distinta que permitiera de alguna manera poder medir la intención de fraude que ha existido al presentar esos artículos.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Bueno.

El señor BUENO VICENTE: Ante todo deseo especificar a la Mesa que respecto a lo que en Ponencia se aprobó hay un error en el número 2, epígrafe f), en el término «infringen», que debe ser «infrinjan». Por lo demás, todo lo que en Ponencia se aceptó se ha recogido en el informe de la Ponencia. El número 3, letra e), dice: «La omisión de la documentación o de la comunicación de datos e informaciones y el incumplimiento de los requisitos establecidos por razones de seguridad ciudadana». Señor Presidente, yo rogaría que se leyese la enmienda 6, del Grupo Socialista, por si no ha sido incluida.

El señor LETRADO: La enmienda 6, del Grupo Socialista, dice: «Se propone añadir al final "así como las omisiones de información debidas al consumidor"».

El señor BUENO VICENTE: En efecto.

El señor LETRADO: Y figura en el texto de la Ponencia como enmienda aprobada.

El señor BUENO VICENTE: En el artículo 16, número 2, letra e), se dice: «Las deficiencias en la documentación o en la comunicación de información, exigidas por razones de seguridad ciudadana, así como las omisiones de la información debidas al consumidor. Está incluido en el informe de la Ponencia.

El señor LETRADO: Pero en el anexo no figura.

El señor BUENO VICENTE: En el anexo sí, respecto al epígrafe 2. Si hay que incluirlo en el epígrafe 3.

Si me permite el señor Presidente, paso rápidamente a defender nuestra posición en torno a las enmiendas que han defendido el Grupo Parlamentario Vasco y el Grupo Popular.

Me referiré primero a la enmienda número 29. No podemos aceptar esta enmienda, porque no compartimos la consideración que ha hecho el ponente señor Echeberria.

La garantía fundamental sobre la calidad de los objetos de metales preciosos radica precisamente en la diligencia de los industriales en mantener y asegurar esta calidad, siendo el control de la Administración en este caso subsidiario. Si no se impone una severa sanción, una severa disciplina a los industriales del sector, se retornará progresiva e ineludiblemente a la poco deseable situación actual, que pienso que el Grupo Parlamentario Vasco también detesta.

El control minucioso de los industriales sobre su propia mercancía resulta básico para la eficiencia y eficacia de la ley y su desatención obviamente debe considerarse como falta grave y es lo que figura en el proyecto de ley que estamos considerando.

En cuanto a acceder a una tolerancia del 10 por ciento, pensamos que se estaría en la práctica en contra de lo dispuesto en el artículo 9.º, 2, que dice que no se permitirá ninguna tolerancia en cuanto a las leyes previstas por la Ley (leyes de metal precioso), «no se permitirá tolerancia alguna».

Respecto a las enmiendas defendidas por el Grupo Popular, en torno al polémico artículo 16, quiero indicar que estoy realmente sorprendido por la posición del Grupo Popular, porque en foros distintos al Parlamento, en el Parlamento, en cualquier medio de comunicación, cuando miembros del Grupo Popular se refieren a la seguridad ciudadana se refieren a la seguridad del consumidor y se refieren a la rigidez de normas para castigar infracciones, son extraordinariamente duros, piden seguridad ciudadana, piden que se castigue a los culpables, piden la aplicación de penas incluso tremendas en casos donde no deben ser tremendas, y aquí resulta que procesan la ley e indultan al posible infractor de la ley. ¿A qué infractor? ¿Quiénes van a ser los infractores en esta ley? Precisamente personas, industriales del sector de la joyería y de la platería, que pretenden que sus mercancías sean dignas de competir en el mercado europeo y en el mercado mundial.

Entonces, ¿en qué quedamos? O mantenemos una disciplina para que el mercado se comporte en calidad y en garantía adecuadamente o, si no la mantenemos, iremos

incluso en contra de los propios industriales del sector, estaremos en la situación actual, donde el caos es tremendo y donde el caos tremendo acepta el Grupo Popular que existe.

¿Seguridad ciudadana? Creo que el señor De la Fuente también ha defendido una enmienda a otro artículo que no es el 16. Suprimir la referencia a la seguridad ciudadana. Señorías, esta ley incide realmente sobre la seguridad ciudadana. Se sustraen muchas piezas, muchos objetos fabricados con metales preciosos. Esas piezas, esos objetos fabricados con metales preciosos aparecen en mercados negros, en mercados complementarios, y precisamente lo que pretendemos es que esos mercados de objetos sustraídos se controlen, y para eso la mención a la seguridad ciudadana debe ser ineludible.

Por tanto, nos oponemos a todas las enmiendas que mantiene el Grupo Popular y nos oponemos obviamente, de manera radical, a que desaparezca del proyecto de ley la referencia a la seguridad ciudadana.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Echeberria.

El señor ÉCHEBERRIA MONTEBERRIA: Yo desearía que quedase claro que nosotros deseamos que se distinguiese lo que es la presentación a contraste de garantía de objetos que no tienen la «ley» con lo que es el que esos objetos no cumplan una determinada «ley» que la Ley, valga la redundancia, establece. Nosotros lo que estamos contemplando es la penalización de una conducta simplemente de presentación a contraste de unos objetos. No tratamos de que a través de este mecanismo se burle el fin de la ley. Lo que decimos es que nos parece excesivo que para cumplir un fin que compartimos se utilicen unos medios tan serios. Es decir, no estamos hablando de abrir un portillo a la utilización de leyes inferiores, lo que estamos diciendo es que no se penalice con esas sanciones la simple presentación de unos objetos a contraste que no contengan lo que se pretende que contienen para contrastar.

En síntesis, nos parece que el medio es excesivo para el fin que se pretende y no queremos, como digo, con nuestra enmienda abrir un portillo a que se burle el fin de la ley en cuanto a las leyes mínimas de los objetos.

El señor PRESIDENTE: El señor de la Fuente tiene la palabra.

El señor DE LA FUENTE BOADA: Sencillamente queremos decir que nada de lo que ha expuesto el señor Bueno se refiere exactamente a lo que he dicho yo, o es que no le he entendido.

Yo he distinguido perfectamente entre dos aspectos de la cuestión: el exceso de las sanciones y la falta de tipificación en las omisiones o infracciones que se cometan.

Ni que decir tiene que seguimos manteniendo el mismo punto de que, efectivamente, las sanciones son muy grandes, son excesivas, desorbitadas para el fin que se proponen; pero si llegamos a admitir esto, lo que no se

puede admitir nunca es la quiebra del principio constitucional por falta de tipificación en las conductas sancionables. No está detallado en qué limitación o hasta qué punto se está cometiendo una infracción o no. Esto es dar una patente de corso al que haga el reglamento y, en general, a la Administración para que sancione hasta con cien millones de pesetas algo que verdaderamente no es sancionable.

En cuanto al Grupo Popular, he de decir que nuestro Grupo ha defendido la seguridad ciudadana, cómo no; pero ¿qué tiene que ver la seguridad ciudadana con la fabricación de objetos de metales preciosos? Efectivamente, hay otros aspectos del tráfico de metales preciosos que inciden en la seguridad ciudadana y que deben ser motivo de otra ley, estamos de acuerdo, pero no de ésta, para lo cual el Grupo Popular ya anunció que va a presentar una proposición de ley para regular este tipo de artículos.

Por otra parte, la jurisprudencia en España sobre las sanciones administrativas es muy amplia, incluso hay sentencias del Tribunal Constitucional en las cuales se pide que haya una adecuación de las penas a las conductas sancionables, y en este caso, concretamente, no la hay, es totalmente desorbitado.

Por esta razón, nos oponemos a todo el artículo en general.

El señor PRESIDENTE: El señor Bueno tiene la palabra para replicar.

El señor BUENO VICENTE: Con respecto a la intervención del señor Echeberría, pienso que en el fondo coincidimos. Comprendo perfectamente sus inquietudes pero, no obstante, la ley tiene garantías respecto a los fabricantes que puedan equivocarse, porque el fabricante, antes de proceder al punzonado puede pedir informes a laboratorios oficialmente reconocidos. Por tanto, pienso que la garantía del fabricante está perfectamente amparada por la ley.

Respecto a la intervención del señor De la Fuente, debo añadir sencillamente lo siguiente, y es que pasen revista a todas sus enmiendas muy rápidamente, y de ellas que SS. SS. deduzcan lo que pretende el Grupo Popular en cuanto al importante artículo 16 que fija las sanciones.

El Grupo Popular pide la supresión —supresión, señores Diputados— del apartado 2, epígrafes c), d) y f); disminución del rango de la infracción del apartado 3, epígrafe b); eliminación del apartado 3), párrafo e); eliminación del apartado 4, párrafo d), y eliminación del apartado 4, párrafo e). Si a eso no se le llama, señor Presidente, ablandamiento de las posturas en cuanto a la tipificación de las conductas, no sé qué entenderá el Grupo Popular por seguridad ciudadana, por calidad y por elevación de un sector que va a tener que competir muy seriamente (sin la picaresca a la que estamos acostumbrados actualmente), en ese sector con la Comunidad Económica Europea. *(El señor de la Fuente Boada pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: Señor De la Fuente, no hay otro turno.

El señor DE LA FUENTE BOADA: Era para decir que a esto el Grupo Popular le llama adecuación.

Nada más, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación de las enmiendas correspondientes. Para facilitarlos, si SS. SS. lo creen conveniente, vamos a someter conjuntamente a votación las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular, aunque esas enmiendas prácticamente decaigan si, en sentido contrario, apoyaran el texto. Para evitar problemas de votación y de interpretación de las votaciones, vamos a agruparlas y luego votaremos las enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco y de Minoría Catalana que han sido defendidas.

Votamos las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 15.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas números 17, 18 y 19, del Grupo Parlamentario Popular.

Vamos a someter seguidamente a votación la enmienda número 29, del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 14.

El señor PRESIDENTE: Ha sido rechazada la enmienda número 29, del Grupo Parlamentario Vasco.

Vamos a someter a votación las enmiendas números 48, 49, 50, 51, 52 y 54, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 14.

El señor PRESIDENTE: Han sido rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Vamos a proceder seguidamente a la votación del artículo 16, según el texto de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 14; en contra, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 16 según el texto de la Ponencia.

Vamos a someter seguidamente a votación los artículos 17, 18, disposición adicional primera y disposición adicional segunda.

Efectuada la votación, fueron aprobados por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Han sido aprobados los artículos 17, 18 y disposiciones adicionales primera y segunda.

Pasamos a la disposición adicional tercera y, en parti-

Artículos
17 y 18
y disposición
adicionales
primera y
segunda

Disposición
adicional
tercera

cular, la enmienda número 21, del Grupo Parlamentario Popular. El señor de la Fuente tiene la palabra.

El señor DE LA FUENTE BOADA: Hemos presentado esta enmienda porque entendemos que este tema es ajeno a la materia que pretende regular esta ley, como hemos explicado anteriormente.

El señor PRESIDENTE: El señor Bueno tiene la palabra.

El señor BUENO VICENTE: Señor Presidente, creo que ya me he opuesto, en nombre de mi Grupo, por las razones ya expuestas.

El señor PRESIDENTE: Vamos a someter a votación la enmienda número 21, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 14; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Ha sido rechazada la enmienda número 21, del Grupo Popular.

Votamos la disposición adicional tercera, según el texto de la Ponencia.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

Vamos a someter a votación la disposición adicional cuarta y la disposición transitoria primera.

Efectuada la votación, fueron aprobadas por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas por unanimidad.

Pasamos a debatir la disposición transitoria segunda, a la cual se ha formulado la enmienda número 22, del Grupo Parlamentario Popular.

Tiene la palabra el señor De la Fuente.

El señor DE LA FUENTE BOADA: Señor Presidente, hemos presentado esta enmienda porque entendemos que es importante, ya que se refiere a todos aquellos objetos que, no habiendo estado contrastados, se encuentren en el mercado al cabo de cierto tiempo.

Como todo el mundo sabe, en joyería el ciclo de rotación de las mercancías es muy largo, en algunos casos larguísimo, y nosotros entendíamos que por ser elemento complejo de difícil solución por una norma transitoria, ya que esto requeriría el pensar en punzones de inventario como se hizo en la ley de la República, etcétera, aquí sí el reglamento era importante para resolver este arduo problema.

Como mal menor, aceptamos los tres años que establecen las enmiendas transaccionales que han presentado los Grupos de Minoría Catalana y Socialista, porque todo lo que amplíe el plazo redundará en más facilidad para

dar salida a las existencias en este momento. Sin embargo, creemos que esta enmienda que presentamos a la disposición transitoria debiera de servir para dar al reglamento toda clase de facilidades para que este asunto importante y muy trascendente para la profesión, tuviera una salida más cómoda y reglamentada.

El señor PRESIDENTE: ¿Desea intervenir el señor Echeberría para la defensa de su enmienda número 30? *(Asentimiento.)*

Tiene S. S. la palabra.

El señor ECHEBERRIA MONTEBERRIA: Esta enmienda se sitúa, desde nuestro punto de vista, en el contexto de un cambio importante en el mercado. Cambio que hay que digerir y que nosotros lo planteábamos únicamente como un intento de pragmatismo en la aplicación de la ley.

La enmienda tiene dos partes. La primera es ampliar el plazo de dos años que cita la ley a otros dos años más, siempre que existan las condiciones adecuadas. La segunda, que en esa ampliación se salvase el interés del consumidor, haciendo constar que en esos dos años más del plazo que se daba al comerciante para vender su «stock» anterior, indubitadamente esos artículos no gozaban de la garantía pública de que cumpliesen la normativa actualmente vigente.

Pensamos que esto era positivo, tanto para el consumidor como para el propio fabricante o comerciante, ya que le iba a obligar a dar salida a sus «stock» o a destruirlos una vez que pasase el tiempo. De todas formas, nos parece que el hecho de que se amplíe el plazo de dos a tres años ya recoge, en parte, esta pretensión nuestra, y en ese sentido pensamos que la enmienda transaccional que se propone por el Grupo mayoritario es positiva.

El señor PRESIDENTE: En nombre del Grupo Socialista, tiene la palabra la señora del Campo.

La señora DEL CAMPO CASASUS: Señor Presidente, simplemente voy a responder al representante del Grupo Popular diciéndole que consideramos que es la ley, y no el reglamento, el lugar para fijar los plazos transitorios.

En cuanto al señor Echeberría, creemos que el plazo de tres años que se establece por medio de la enmienda de Minoría Catalana es ya un plazo suficientemente generoso para la adaptación del mercado.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún otro turno de rectificación o réplica? *(Pausa.)*

Vamos a someter a votación, en primer lugar, la enmienda número 22, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 14; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Vamos a votar, a continuación, la enmienda número 30.

Disposiciones adicionales cuarta y transitoria primera

Disposición transitoria segunda

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 14; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada. Vamos a someter a votación la enmienda número 55, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada. Someteremos a votación la disposición transitoria segunda, en los aspectos no alterados por la aprobación de la enmienda 55, de Minoría Catalana.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada. Vamos a someter a votación las disposiciones final y derogatoria, según el texto de la Ponencia.

Efectuada la votación, fueron aprobadas por unanimidad.

Disposicion final y Disposicion derogatoria

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas. Tiene la palabra el señor Bueno.

El señor BUENO VICENTE: Señor Presidente, hay un preámbulo que ignoro si tiene que votarse.

El señor PRESIDENTE: Efectivamente, tiene que someterse a votación ahora.

Vamos a someter, seguidamente, a votación la exposición de motivos, que sería el preámbulo de la ley.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Hemos ultimado el trámite de Comisión, y como dicha Comisión tiene capacidad legislativa, pasará dicha ley al Senado en los términos aprobados, culminando así el trámite parlamentario.

Ruego disculpen que se haya prolongado la sesión, pero no ha sido posible cumplir otro horario.

Muchas gracias. Se levanta la sesión.

Eran las tres y diez minutos de la tarde.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961